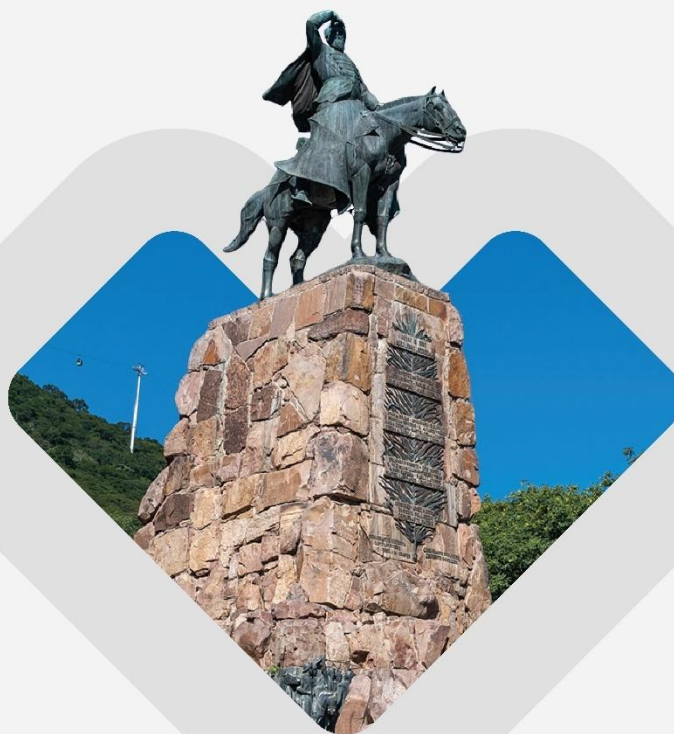




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 28 JUL 2026

ORDENANZA N° 16577.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135-2626/25 y 135-1831/26.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Crear el "Programa Puntos de Irrupción - Espacios Públicos Artísticos (EPA)", destinado a la promoción, visibilización, protección y fomento de las expresiones artísticas en el espacio público de la ciudad de Salta, bajo la modalidad de artistas de paso, garantizando el derecho de acceso a la cultura y el ejercicio de la libre expresión artística.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICION. A los efectos de la presente ordenanza, se considera artista de paso a toda persona humana o grupo que realice expresiones artísticas no permanentes ni fijas en el espacio público. Dichas expresiones incluyen, de manera enunciativa y no taxativa: música, danza, magia, manifestaciones circenses, artes escénicas, títeres, mimo, actuación, estatuas vivientes y artes plásticas.

ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES. El programa se desarrollará bajo las siguientes condiciones y pautas de funcionamiento:

- a) La utilización del espacio público se realizará conforme a lo que determine la reglamentación de la presente ordenanza;
- b) Las expresiones artísticas serán de acceso libre y gratuito, aptas para todo público, y los artistas deberán garantizar el uso natural del espacio, así como su orden y limpieza al finalizar cada presentación;
- c) Las irrupciones artísticas tendrán una duración máxima de sesenta (60) minutos, por artista o grupo, garantizando la circulación, el uso igualitario y la alternancia en el espacio;
- d) Las actividades se desarrollarán de 10 a 14 y de 17 a 22 horas los días hábiles y de 10 a 14 y de 17 a 23 horas los días sábados, domingos y feriados;
- e) Las presentaciones no deberán superar el límite máximo de setenta (70) decibeles y los artistas deberán proveerse de una fuente energética autónoma;
- f) Queda prohibida la realización de actividades que incluyan la participación de animales de cualquier especie o aquellos que pongan en riesgo la integridad de los artistas o de los espectadores;
- g) En caso de participación de personas menores de edad en las intervenciones artísticas, éstas deberán estar acompañadas en todo momento por un adulto responsable, el que asumirá la custodia y cuidado del menor durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4°.- PUNTOS DE IRRUPCION. Los Puntos de Irrupción deben estar debidamente señalizados y su ubicación garantizará la libre circulación peatonal, la accesibilidad universal, no afectará el acceso a vidrieras comerciales ni obstruirá la utilización del mobiliario urbano. Se establecen los siguientes Puntos de Irrupción:

- a) Glorieta de la plaza 9 de Julio;
- b) Plazoleta IV Siglos;
- c) Peatonal Caseros entre calles Balcarce y Mitre;
- d) Peatonal Alberdi de calle Caseros a avenida San Martín;
- e) Peatonal La Florida de calle Caseros a avenida San Martín;
- f) Plaza Belgrano;
- g) Paseo Ameghino;
- h) Parque San Martín, tramo del Paseo de la Diversidad sobre avenida San Martín, desde calle Córdoba hasta el Lago del Parque;
- i) Plaza enrejada conformada en el cuadrante de avenida San Martín y calles Santa Fe, Urquiza y Paseo de la Diversidad.

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos Puntos de Irrupción, incluyendo espacios comunitarios y barriales, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente y en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designar como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en conjunto con la Agencia de Cultura, o aquellas áreas municipales que en el futuro las sustituyan o reemplacen en sus funciones.

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

- a) Estrada, Alberto Ramón: Cuenta N° 6.472 - Nicho N° 91 - Galería 14 - Fila 1 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Arroyo, Lucia Ofelia: Cuenta N° 26.622 - Nicho N° 889 - Sección L - Fila 2 y Cuenta N° 14.728 - Nicho N° 346 - Sección H - Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- c) Ruiz, Roberto Rubén: Cuenta N° 21.656 - Nicho N° 67 - Sección 3 - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

- d) Arroyo, Lucia Ofelia: Cuenta N° 13.357 - Nicho N° 9 - Sección H – Fila 4, del cementerio de la Santa Cruz;
e) Ruiz, Roberto Rubén: Cuenta N° 20.015 - Nicho N° 336 - Sección Q - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz;
f) Díaz, Roberto Luis: Cuenta N° 18.398 - Nicho N° 950 - Sección A - Fila 7, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho, al señor Díaz Roberto Luis, titular de la Cuenta N° 21.941 - Nicho N° 460 - Sección 2 - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.639-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA 28 JUL 2026

ORDENANZA N° 16580 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-0803/26 y otros que corren por cuerda separada 135-0826/26; 135-1511/26; 135-1801/26; 135-1947/26; 135-0778/26; 135-0854/26; 135-0915/26; 135-0943/26; 135-0977/26; 135-1120/26; 135-0341/26; 135-0282/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 17.040; 135.914; 163.606; 117.668 y Cuenta N° 601.188; 129.308; 12.524; 152.001; 83.583; 166.185; 10.109; 161.499, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 143.845; 171.837.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 17.040; 135.914; 163.606; 117.668 y Cuenta N° 601.188; 129.308; 12.524; 152.001; 83.583; 166.185; 10.109; 161.499; 143.845; 171.837.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 24 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 059**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 75067-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004, adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 75067-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 1 aplicado a los certificados parciales de obra N°6 a N°8, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 11 de adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen N° 1.092/2025 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que *"en concepto de redeterminación de precios N° 01, correspondiente al período de octubre/24 a febrero/25, aplicado a los certificados parciales de obra N° 06 a N° 08, que asciende a \$13.110.136,89 (pesos trece millones ciento diez mil ciento treinta y seis con 89/100)"*.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado a los certificados parciales de obra N° 06 a N°08 de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 0004/25, Resolución N°0368/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1571 de esta Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N°1 certificados parciales de obra N°6 a N°8: "**PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **FORTIS S.R.L.** es contratista de la obra: "**PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024", adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

Que mediante Expediente N° 75067-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 11 de adhesión al Decreto 1170/03

Que mediante dictamen N° 1.092 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que "*en concepto de redeterminación de precios N° 01, correspondiente al período de octubre/24 a febrero/25, aplicado a los certificados parciales de obra N° 06 a N° 08, que asciende a \$13.110.136,89 (pesos trece millones ciento diez mil ciento treinta y seis con 89/100)*".

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

descargo contra el informe previsto por el Artículo 81 del Decreto Municipal N° 0842/10, limitándose a justificar su conducta en las circunstancias en que ocurrieron los hechos, sin desvirtuar la materialidad de la conducta que dio origen a la sanción disciplinaria.

QUE tampoco resulta atendible el agravio referido a la inexistencia de dolo o de perjuicio para la Administración, por cuanto la responsabilidad disciplinaria no exige necesariamente la acreditación de un daño patrimonial ni de un propósito específico de ocasionarlo, sino la comprobación de una conducta objetivamente incompatible con los deberes funcionales impuestos por el régimen estatutario.

QUE, en tal sentido, el Artículo 3 incisos b) y w) del Convenio Colectivo de Trabajo impone a los agentes municipales el deber de observar una conducta decorosa y compatible con la consideración y confianza que exige el ejercicio de la función pública, así como respetar y hacer cumplir el orden jurídico vigente, deberes que resultan objetivamente vulnerados por la conducta acreditada en autos

QUE asimismo el recurrente sostiene que la Resolución N° 059/26 carece de motivación suficiente y se sustenta en apreciaciones subjetivas.

QUE tal agravio tampoco puede ser acogido, desde que el acto administrativo recurrido contiene una adecuada exposición de los antecedentes de hecho y de derecho que justifican la decisión adoptada, exteriorizando de manera suficiente el razonamiento seguido por la autoridad administrativa para confirmar la sanción disciplinaria impuesta, posibilitando el adecuado ejercicio del derecho de defensa y el correspondiente control de juridicidad.

QUE igualmente improcedente resulta el agravio mediante el cual el recurrente sostiene que la autoridad sancionatoria se habría apartado arbitrariamente del Informe previsto por el Artículo 81 del Decreto Municipal N° 0842/10, mediante el cual la Instructora Sumariante aconsejó la aplicación de una sanción de suspensión por treinta (30) días.

QUE dicho planteo no puede prosperar, toda vez que el informe previsto en el Artículo 81 del Decreto Municipal N° 0842/10 constituye un acto preparatorio de carácter técnico y consultivo, carente de efectos vinculantes para la autoridad competente para resolver el procedimiento disciplinario. En consecuencia, la Procuración General conservaba la facultad de efectuar su propia valoración jurídica de los hechos y determinar la sanción que estimara procedente, siempre que su decisión se encontrara debidamente fundada, circunstancia que se verifica en el presente caso.

QUE, en efecto, la Resolución N° 005/26 expone de manera suficiente las razones por las cuales consideró que la conducta acreditada revestía una gravedad incompatible con la permanencia del agente en el empleo público, ponderando que, encontrándose uniformado y en ejercicio de funciones de inspección, suministró deliberadamente la identidad de otro inspector municipal frente a un tercero, comprometiendo con ello la confianza pública, el prestigio institucional y la transparencia que debe regir el ejercicio de la función administrativa.

QUE también cuestiona el recurrente la proporcionalidad de la sanción aplicada, sosteniendo que correspondía imponer una medida disciplinaria de menor entidad.

QUE dicho agravio tampoco resulta atendible, por cuanto el principio de proporcionalidad exige una razonable correspondencia entre la gravedad de la conducta y la sanción aplicada, sin imponer a la Administración la obligación de aplicar la sanción menos gravosa cuando las circunstancias del caso justifican razonablemente la imposición de una medida de mayor severidad.

QUE de las constancias incorporadas al expediente surge que la Procuración General ponderó la naturaleza de la conducta atribuida al agente, las circunstancias en que ésta fue desarrollada y la afectación ocasionada a la confianza que debe inspirar el ejercicio de la función pública, concluyendo que la permanencia del recurrente resultaba incompatible con el mantenimiento del vínculo de empleo público.

QUE dicha valoración se encuentra comprendida dentro del margen de apreciación que el ordenamiento jurídico reconoce a la autoridad disciplinaria para graduar las sanciones administrativas, sin que se advierta arbitrariedad, irrazonabilidad o desproporción manifiesta que justifique apartarse del criterio adoptado.

QUE asimismo el recurrente invoca la vulneración del debido proceso y del derecho de defensa.

QUE tampoco asiste razón al recurrente en este punto, toda vez que de las actuaciones surge que el procedimiento disciplinario fue sustanciado con estricto respeto de las garantías propias del debido procedimiento administrativo, habiendo sido debidamente notificado de la instrucción del sumario, formulado los descargos que estimó pertinentes, prestado declaración indagatoria, cuestionado el informe previsto por el Artículo 81 del Decreto Municipal N° 0842/10 e interpuesto los recursos administrativos previstos por la Ley N° 5.348, ejerciendo plenamente su derecho de defensa durante todas las etapas del procedimiento.

QUE, en consecuencia, no se advierten irregularidades procedimentales susceptibles de afectar la validez de los actos administrativos impugnados, limitándose el recurrente a expresar su discrepancia con la valoración efectuada por la autoridad administrativa y con la sanción finalmente aplicada, circunstancias que no resultan suficientes para desvirtuar la presunción de legitimidad que ampara a los actos administrativos.

QUE respecto de la solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo formulada por el recurrente, corresponde señalar que el Artículo 81 de la Ley N° 5.348 establece como principio general que la interposición de los recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado, quedando dicha suspensión reservada a supuestos de carácter excepcional.

QUE en el caso de autos, del análisis de los agravios formulados y de las constancias obrantes en el expediente no surgen elementos que justifiquen apartarse del principio de ejecutoriedad del acto administrativo, no advirtiéndose, siquiera en forma preliminar, vicios que afecten su legitimidad y tornen procedente la medida solicitada.

QUE, en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo.

QUE ninguno de los agravios formulados por el recurrente logra desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la Resolución N° 059/26 de Procuración General, advirtiéndose que dicho acto administrativo, al igual que la Resolución N° 005/26 que confirma, fue dictado por autoridad competente, con suficiente motivación, previo respeto del debido procedimiento administrativo y sobre la base de una razonable valoración de las constancias obrantes en el expediente, las que permitieron tener por debidamente acreditadas las conductas consideradas relevantes por la autoridad administrativa para la imposición y posterior confirmación de la sanción disciplinaria.

QUE obra en autos el correspondiente dictamen de la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE con el presente Recurso Jerárquico queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la aclaratoria en los casos legalmente previstos.

QUE corresponde, en consecuencia, rechazar el recurso jerárquico interpuesto y confirmar la Resolución N° 059/26 de Procuración General.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad formal del Recurso Jerárquico interpuesto, por haber sido presentado en tiempo y forma, conforme lo establece el Artículo 180 de la Ley N° 5.348 de Procedimiento Administrativo de Salta.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Esteban Urtado, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Nicolás Marocco, contra la Resolución N° 059/26 de Procuración General, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución N° 059/26 de Procuración General y, en consecuencia, mantener firme la sanción de exoneración dispuesta mediante Resolución N° 005/26.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 14 (catorce) días corridos para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CSE - ETAPA V"**, que corre bajo el Expediente 070095-SO-2025, adjudicada a la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA** mediante Orden de Compra N° 00204/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **28 de febrero de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00170/2026.-

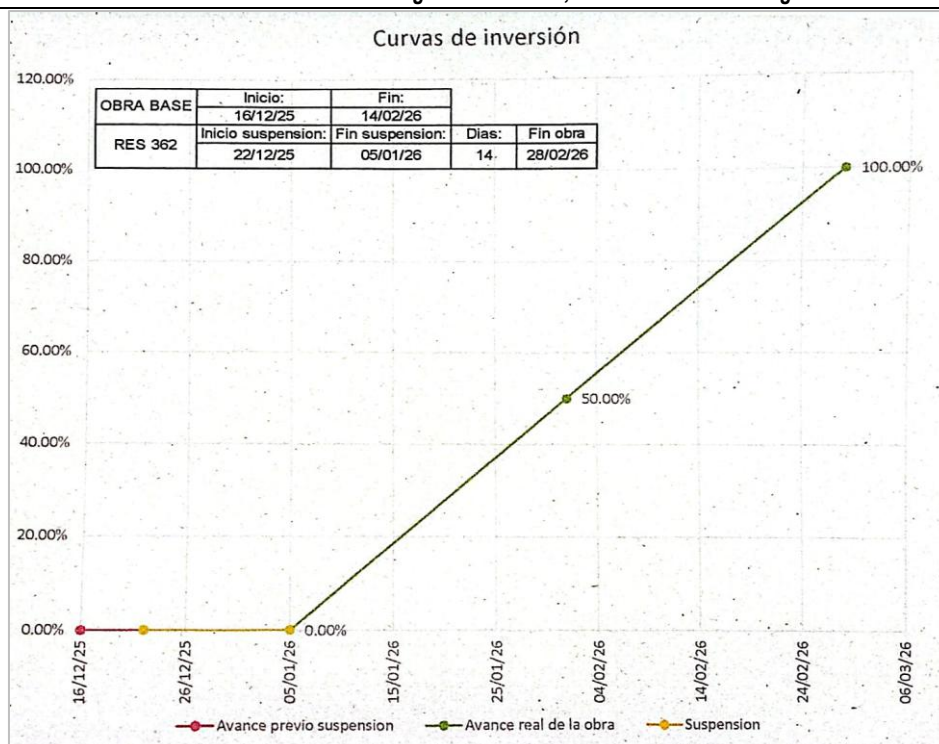
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN ZONA "CSE" - ETAPA V

PLAN DE TRABAJOS

N°	ITEM	INC (%)	AVANCE				
			16/12/26	SUSPENSION		01/02/26	28/02/26
				22/12/25	05/01/26		
A.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de Hº, retiro de escombros y preparación de la subrasante)	24.60	0.00	0.00	0.00	12.30	12.30
			0	0	0	50	50
A.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20 m)	13.60	0.00	0.00	0.00	6.80	6.80
			0	0	0	50	50
A.3	Hormigon para reconstrucción parcial o total de losas de Hº de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe)	55.31	0.00	0.00	0.00	27.65	27.65
			0	0	0	50	50
B.1	Estabilización de subrasante con agregado de material arido	1.02	0.00	0.00	0.00	0.51	0.51
			0	0	0	50	50
B.2	Ejecución de sub base granular	1.28	0.00	0.00	0.00	0.64	0.64
			0	0	0	50	50
B.3.1	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de 0,15 cm de anc	1.38	0.00	0.00	0.00	0.69	0.69
			0	0	0	50	50
B.4.1	Demolición, rebaje del cordón y transporte de escombros	0.11	0.00	0.00	0.00	0.05	0.05
			0	0	0	50	50
B.4.2	Ejecución de contrapiso de e=10cm y terminación alisado	0.30	0.00	0.00	0.00	0.15	0.15
			0	0	0	50	50
B.4.3	Colocación de piso podotactil	0.19	0.00	0.00	0.00	0.09	0.09
			0	0	0	50	50
B.4.4	Señalización vial horizontal con pintura vial termoplastica en rampa	0.11	0.00	0.00	0.00	0.06	0.06
			0	0	0	50	50
B.5.1	Cambio de conexiones domiciliaria de agua	0.55	0.00	0.00	0.00	0.27	0.27
			0	0	0	50	50
B.5.2	Cambio de conexiones domiciliaria de cloaca	0.37	0.00	0.00	0.00	0.18	0.18
			0	0	0	50	50
B.6.1	Señalización vial horizontal con pintura vial termoeástica darsena	0.20	0.00	0.00	0.00	0.10	0.10
			0	0	0	50	50
B.7.1	Elevación de BR hasta 20 cm (incluye preparación de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento, anclaje y puente de adherencia)	0.50	0.00	0.00	0.00	0.25	0.25
			0	0	0	50	50
B.8.1	Limpeza final de obra	0.48	0.00	0.00	0.00	0.24	0.24
			0	0	0	50	50
		100.00					
	AVANCE PORCENTUAL MENSUAL		0.00	0.00	0.00	50.00	50.00
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO		0.00	0.00	0.00	50.00	100.00
	AVANCE MENSUAL EN PESOS		0.00	0.00	0.00	87,699,837.19	87,699,837.19
	AVANCE ACUMULADO EN PESOS		0.00	0.00	0.00	87,699,837.19	175,399,674.37



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

..... Ciudad de Salta, 29 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 00196/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP N° 018856-SG-2026.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original para la Obra: **“BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA F”**, tramitada bajo el Expediente N° 70026-SO-2025, adjudicada a la firma **YACO S.A.S.**, mediante Orden de Compra N° 0213/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/03 rola informe del Inspector de Obra Ing. Orlando Mateo Gammino Giannotti, mediante el cual hace saber la modificación en proyecto original de la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA F”;

QUE a foja 04 obra Planilla Compensatoria de Economías y Demasías;

QUE a foja 05 rola copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 213/2025;

QUE a foja 06 rola copia de la Orden de Servicio N° 18;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que: ” *Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato* ”;

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que:” Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma

acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación”;

QUE de fs. 12/13 rola Dictamen 156/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual se concluye que “... la modificación propuesta no implica incremento del monto contractual ni alteración de la ecuación económica del contrato, conforme surge del cuadro de Economías y Demasías incorporado, esta Asesoría Legal entiende que no existen objeciones jurídicas que formular, resultando procedente la emisión del acto administrativo tendiente a aprobar el Proyecto de Modificación y el referido Cuadro de Economía y Demasías ...”;

QUE a foja 13 la Secretaría de Obras Pública comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a foja 14/15 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que “... se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación del Proyecto de modificación de Obra y de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente”.

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA F**”, que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00196/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA										
Empresa: YACO SAS O.C. N°: 213/2025			Periodo: al		Fecha de medición:					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demasías		Economías	
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	BACHEO CON HORMIGÓN	0.00	0.00	\$ -	\$ -	0.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -
2	Preparación de la superficie para bacheo. (Incluye demar	m2	1053.00	\$ 31,304.06	\$ 32,963,175.18	1,192.77	139.77	\$ 4,375,368.47	0.00	\$ -
3	Ejecución de base granular estabilizada (e mín = 0,20 m)	m2	1053.00	\$ 17,540.88	\$ 18,470,546.64	1,349.99	296.99	\$ 5,209,465.95	0.00	\$ -
4	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de	m2	1053.00	\$ 75,201.96	\$ 79,187,663.88	1,192.77	139.77	\$ 10,510,977.95	0.00	\$ -
5	BACHEO CON ADOQUIN	0.00	0.00	\$ -	\$ -	0.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -
6	Preparación de la superficie para bacheo (incluye, demar	m2	150.00	\$ 40,188.20	\$ 6,028,230.00	0.00	0.00	\$ -	150.00	\$ 6,028,230.00
7	Ejecución de base granular estabilizada (e mín = 0,20 m)	m2	150.00	\$ 17,540.88	\$ 2,631,132.00	0.00	0.00	\$ -	150.00	\$ 2,631,132.00
8	Colocación de adoquines de hormigón nuevos de 8cm de	m3	110.00	\$ 46,110.49	\$ 5,072,153.90	0.00	0.00	\$ -	110.00	\$ 5,072,153.90
9	Colocación de adoquines de hormigón recuperados de Ba	m2	50.00	\$ 18,906.24	\$ 945,312.00	0.00	0.00	\$ -	50.00	\$ 945,312.00
10	OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.00	0.00	\$ -	\$ -	0.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -
11	Estabilización de la subrasante con agregado de material	m3	35.00	\$ 45,684.21	\$ 1,598,947.35	35.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -
12	Ejecución de subbase granular	m3	35.00	\$ 58,930.30	\$ 2,062,560.50	35.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -
13	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de 0,15	ml	90.00	\$ 26,296.05	\$ 2,366,644.50	57.60	0.00	\$ -	32.40	\$ 851,992.02
14	Demolición, rebaje del cordón y transporte de escombros	m2	13.20	\$ 14,553.02	\$ 192,099.86	0.00	0.00	\$ -	13.20	\$ 192,099.86
15	Ejecución de contrapiso e=10cm con malla y terminación	m2	13.20	\$ 50,118.22	\$ 661,560.50	0.00	0.00	\$ -	13.20	\$ 661,560.50
16	Colocación de piso podotactil	m2	7.50	\$ 32,278.28	\$ 242,087.10	0.00	0.00	\$ -	7.50	\$ 242,087.10
17	Señalización vial Horizontal con pintura vial termoplástic	m2	12.90	\$ 47,857.31	\$ 617,359.30	0.00	0.00	\$ -	12.90	\$ 617,359.30
18	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	u	2.00	\$ 262,615.23	\$ 525,230.46	0.00	0.00	\$ -	2.00	\$ 525,230.46
19	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	u	1.00	\$ 490,252.39	\$ 490,252.39	0.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 490,252.39
20	Señalización vial Horizontal con pintura vial termoplástic	m2	23.00	\$ 47,022.30	\$ 1,081,512.90	0.00	0.00	\$ -	23.00	\$ 1,081,512.90
21	Elevación de boca de registro hasta 0.20m (incluye prep	u	2.00	\$ 105,799.96	\$ 211,599.92	1.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 105,799.96
22	Umezpeza de obra	gbl	1.00	\$ 1,627,772.41	\$ 1,627,772.41	0.60	0.00	\$ -	0.40	\$ 651,108.96
				TOTAL	\$ 156,975,840.80		\$ 20,095,831.36		\$ 20,095,831.36	
				%INCIDENCIA	100%		13%		13%	

Economías	\$ 20,095,831.36
Demasías	\$ 20,095,831.36
Diferencia	\$ -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 04 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 00204/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009340-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDAS, ENRIPIADOS EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” – NOTA DE PEDIDO N° 00131/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de continuar con la ejecución de cordones cuneta y vereda de la ciudad de Salta, indispensables para la evacuación de aguas pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00131/2026 de fecha 29/01/206 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$314.282.673,67 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 67/100);**

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 79 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2026: Ítem **3D – MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDÓN CUNETA Y BADENES - MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 80 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la continuidad de los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDA Y ENRIPIADO EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN";

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 02134/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de **\$314.282.673,67 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 67/100);** refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 87/88 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 89/97 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00028/2026, correspondiente a la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDA Y ENRIPIADO EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00131/2026.-**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Dra. Marilina Barahona. - Miembro permanente.

II.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.

III.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.

IV.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas. - Responsable Técnico.

V.- Ing. Sergio Andrada Figueroa – Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – Responsable Técnico (Suplente).

VI.- Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, Sra. Daniela Fernanda Gutierrez.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 207/2026

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19801-SG-2026

L.P. N° 13/26

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA PARA TRABAJOS DE ALUMBRADO PUBLICO”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta la necesidad inminente de ampliar la capacidad operativa del área, a los efectos de poder dar respuesta a la gran cantidad de solicitudes de iluminación y atención eléctrica que ingresan diariamente, vinculadas al servicio de Alumbrado Público, dado que la estructura operativa con la que se cuenta actualmente para poder atender a la demanda de trabajo por administración propia resulta insuficiente, teniendo el servicio requerido una duración de 12 (doce) meses;

QUE a fs. 03 y 04, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 652/2026;

QUE a fs. 09, rola Comprobante de Compras Mayores N° 3516/2026 por la suma de **\$ 1.867.200.000,00** (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100), con imputación plurianual, emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 11, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente forma de pago: 100% de contado c/certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 12 y 13, la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, a través de su Asesoría Legal, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°; independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir;

QUE a fs. 24, obra Resolución N° 163/24 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, designando finalmente a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que tuvo a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 57 a 62, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 61 a 66, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 69, rola Acta Municipal Extraprotocolar N° 51 de fecha 21 de Mayo de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10.00 la apertura de sobres de la Licitación Publica de referencia, se presentó 1(una) oferta perteneciente a la firma: TELQU S.A.S., quien cotiza único ítem por un importe total de \$ 1.867.200.000,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 279 y 280 interviene la Comisión de Preadjudicación, emitiendo análisis económico y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 13/26, convocada para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA PARA**

TRABAJOS DE ALUMBRADO PUBLICO” 2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S. CUIT 33-71818615-9**, por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación exigida por el pliego de bases y condiciones, **3º) PREADJUDICAR** la contratación del único ítem previsto en el procedimiento al oferente **TELQU S.A.S. CUIT 33-71818615-9** por la suma total de \$ 1.867.200.000,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100), por resultar la única oferta, ser formalmente admisible, técnicamente ajustada al Pliego de Bases y Condiciones y no superar el presupuesto oficial aprobado para la presente contratación;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma al oferente el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación, a fs. 292 a 293, no obran impugnaciones ni observaciones interpuestos a dicha intervención;

QUE a fs. 297 a 299 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, entendiendo que, para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse el instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 300 y 301 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 13/26 llevado a cabo para la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA PARA TRABAJOS DE ALUMBRADO PUBLICO”**, conforme a Nota de Pedido N° 652/26 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.867.200.000,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100);

ARTICULO 2º.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por **TELQU S.A.S. CUIT 33-71818615-9**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación del único ítem a la oferta presentada por el oferente **TELQU S.A.S. CUIT 33-71818615-9**, por la suma total de **\$ 1.867.200.000,00** (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100, IVA INCLUIDO, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial aprobado para la presente contratación, por resultar la única oferta, ser formalmente admisible y técnicamente ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, con la siguiente condición de pago: 100% contado con certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado.

ARTÍCULO 4º: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5º: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 19 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.039

VISTO

El Expediente N° 19801-SG-2026 - Licitación Pública N° 13/26 –
"Contratación del Servicio de asistencia técnica y logística para trabajos de Alumbrado Público" -
Análisis previo de Legalidad de la Resolución N° 207/26 de la Unidad Operativa de
Contrataciones de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en
virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de
legalidad de la Resolución N° 207 (04/06/26), emitida por la Unidad Operativa de
Contrataciones de Obras Públicas. Mediante dicho acto, se adjudicó la Licitación Pública N°
13/26, convocada para la "Contratación del Servicio de asistencia técnica y logística para trabajos
de Alumbrado Público" a la firma: TELQU S.A.S. (C.U.I.T N° 33-71818615-9), por la suma
de \$1.867.200.000,00 (Pesos Un mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil
con 00/100).

QUE, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo
de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la
normativa vigente.

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y
Patrimonial (Informe N° 055/26) informó que "...Respecto a la imputación presupuestaria
del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 207/26 de la
Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "1.1.3.
de Servicios No Personales – Subpartida 1.1.3.016 Otros Servicios No Personales", no
resulta observable, en razón de contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza
N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026. No obstante, resulta recomendable
ajustar la imputación preventiva para el presente ejercicio en el proporcional que
corresponda a partir de la no objeción de este Tribunal ..."

QUE, en fecha 16-06-26, a instancias de la Asesoría de Vocalía N°
3 (Informe N°02/26) se cursó un Pedido de Informe al D.E.M., requiriendo información
complementaria (normativa aplicable en caso de redeterminación de precios y aclaración
respecto del mes base).

QUE, de fs. 306 a 315 se agrega documentación remitida por el
Departamento Ejecutivo Municipal.

SALTA, 05 de Junio de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 209/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14103-SG-2026
LICITACION PUBLICA N° 06/26

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **"ADQUISICION DE NUEVE (09) CAMIONES 0 KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta la necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota del Paque Automotor Municipal, con el fin de mejorar y optimizar el desarrollo de las tareas operativas que se realizan en las distintas áreas del municipio;

QUE a fs. 02 a 05, la Coordinación General del Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 263/2026;

QUE a fs. 14, rola Comprobante de Compras Mayores N° 2717/2026 por la suma de \$ 2.575.975.641,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 16, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando en relación a la forma de pago, que los oferentes deberán incluir obligatoriamente en su propuesta económica, tres alternativas de pago que contemplen: pago contado, cancelación mediante financiación propia y opción de cancelación mediante leasing financiero; por lo que, previo a la preadjudicación, el área referida resultará competente para determinar la modalidad de pago;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observando que, independientemente de la naturaleza de los bienes a contratar, y teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 112/26 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, autoriza la reducción de plazos de antelación de la publicación a cinco (05) días hábiles a la fecha de apertura, en atención a la urgencia de dar respuesta a los requerimientos operativos del Área informada por la Coordinación de Parque Automotor a fojas 21, designando finalmente a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 55 a 60, obran publicaciones del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 70 a 80, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 81 a 83, rola Acta Municipal Extraprotocolar N.º 35 de fecha 21 de Abril de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10:00 la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia, se presentaron 4 (cuatro) ofertas pertenecientes a las firmas:

1-VIALERG S.A. quien cotiza:

a- solo con la condición de pago: 100 % de contado, todos los ítems a excepción del ítem 6, por un importe total de \$ 2.010.921.254,00 (Pesos Dos Mil Diez Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).

2- KIRO MOTORS S.R.L. quien cotiza todos los ítems:

a- por un importe de \$ 2.434.031.040,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Treinta y Un Mil Cuarenta con 00/100) con la forma de pago: 100% contado, el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia;

b- b- Cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 2.726.156.764,00 con la forma de pago: financiación a 06 meses;

- c- Cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 3.018.198.489,60 con la forma de pago: financiación a 12 meses;
- d- Cotiza propuesta alternativa todos los ítems por un importe total de \$ 2.265.110.400,00 con la forma de pago: 100% de contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- e- Cotiza propuesta alternativa todos los ítems por un importe total de \$ 2.536.965.200,00 con la forma de pago: financiación a 06 meses.
- f- Cotiza propuesta alternativa de todos los ítems por un importe total de \$ 2.808.736.896,00 con la forma de pago: financiación a 12 meses.

3- **RANI S.A.** quien cotiza:

- a- todos los ítems por un importe de \$ 2.311.680.424,64 (Pesos Dos Mil Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 64/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia;
- b- cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 2.773.557.059,45 con la forma de pago: financiación propia (detallada en formulario de cotización);

4- **ROLCAR S.A.** quien cotiza todos los ítems en formulario separado de la siguiente manera:

- a- para el **Ítem 1**: por un importe total de \$ 556.471.500,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- b- por un importe total de \$ 649.958.712,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.
- c- para el **Ítem 2**: por un importe total de \$ 670.970.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- d- por un importe total de \$ 783.692.960,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.
- e- Para el **Ítem 3**: por un importe total de \$ 318.201.150,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Millones Doscientos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- f- por un importe total de \$ 371.658.943,02 (Pesos Trescientos Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 02/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.
- g- Para el **Ítem 4**: por un importe total de \$ 173.334.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- h- por un importe total de \$ 202.454.112,00 (Pesos Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Doce con 00/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.
- i- Para el **Ítem 5**: por un importe total de \$ 321.585.000,00 (Pesos Trescientos Veintiún Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- j- por un importe total de \$ 375.611.280,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Ochenta con 00/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.
- k- Para el **Ítem 6**: por un importe total de \$ 490.528.784,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100) con la forma de pago: 100% contado el que se toma como base para la propuesta de leasing del Banco Galicia.
- l- por un importe total de \$ 572.937.619,71 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 71/100) con la forma de pago: 30 % de contado y 08 cheques mensuales.

QUE a fs. 570/571, interviene la Subsecretaria de Finanzas, la cual en ejercicio de las competencias propias de administración financiera, opta por la modalidad de Leasing Financiero, para lo cual toma como referencia la oferta económica de fs. 526 a 529 y esquema presentado a fs. 572 a 575, bajo las siguientes condiciones: treinta y seis (36) meses, sobre la base de la oferta contado de \$ 2.311.680.424,64, con TNA fija del 48%, sistema de amortización alemán, y con canon de opción de compra del 3% del valor de los bienes, la que arroja una erogación total que asciende a la suma aproximada de **Pesos Cuatro Mil Trescientos Dos Millones, Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 26/100 (\$ 4.302.768.141,26)**. Fundamenta su decisión considerando que, si bien la modalidad de pago contado representa el menor costo nominal, la alternativa de leasing financiero resulta la opción más conveniente atendiendo la disponibilidad financiera, permitiendo: Incorporar en forma inmediata los bienes requeridos para el funcionamiento de los servicios públicos que requieren la utilización del Parque Automotor Municipal; Distribuir el impacto presupuestario de la contratación en un plazo de treinta y seis (36) meses; Preservar

liquidez financiera para la atención de otras obligaciones y necesidades operativas y Compatibilizar el pago de la inversión con la vida útil y aprovechamiento plurianual de los bienes.

QUE a fojas 576/581 rola oportuna intervención de la Comisión de Preadjudicación, la cual emitió informe técnico, cuadro comparativo y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: 1°) APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 06/26, convocada para la "ADQUISICION DE NUEVE (09) CAMIONES 0 KM SOLICITADOS POR EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, 2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: KIRO MOTORS SRL CUIT 30-71577075-6, RANI S.A. CUIT 30-71560961-0 y ROLCAR S.A. CUIT 30-71721194-2, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, 3°) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por VIALERG S.A. CUIT 30-71624187-0 por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, 4°) DESESTIMAR la oferta presentada por la firma KIRO MOTORS S.R.L. CUIT 30-71577075-6 respecto de la totalidad de los ítems ofertados, por no acreditar cumplimiento técnico suficiente respecto de las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, 5°) DESESTIMAR la oferta presentada por ROLCAR SA CUIT 30-71721194-2 respecto de los ítems ofertados 2, 3, 5 y 6, por no acreditar equivalencia técnica suficiente respecto de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, 6) PREADJUDICAR la contratación a favor del oferente: RANI S.A CUIT 30-71560961-0 por la totalidad de los ítems, bajo la modalidad de leasing financiero a treinta y seis (36) meses, sobre la base de la oferta contado de la suma total de \$ 2.311.680.424,64 (Pesos Dos Mil Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 64/100), con una TNA del 48%, conforme la alternativa de leasing acompañada por el oferente y dentro del límite máximo previsto en el pliego de bases y condiciones, por resultar la propuesta más conveniente para el interés municipal desde una perspectiva integral, al equilibrar adecuadamente cumplimiento técnico, precio, plazo de pago, previsibilidad presupuestaria, preservación de liquidez, y contemplar además como condición adicional favorable, la bonificación de los tres primeros servicios de mantenimiento, lo cual representa una ventaja operativa y económica complementaria para el municipio, en tanto reduce los costos iniciales de mantenimiento preventivo de las unidades a incorporar y refuerza la conveniencia integral de la propuesta seleccionada;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma el Acta de Preadjudicación a todos los oferentes presentados en la Licitación Pública de referencia, (fojas 583 a 590), no obran observaciones ni impugnaciones interpuestas a la misma;

QUE a fs 592/593 obra nueva intervención de la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizando el ajuste presupuestario e Imputación Plurianual, a los fines de hacer frente a la presente erogación.

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas bajo la modalidad de Leasing Financiero determinado por la Subsecretaría de Finanzas, como así también el informe técnico y económico emitido por la Comisión de Preadjudicación, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas comparte lo dictaminado por ésta en todos sus términos;

QUE asimilándose la modalidad de Leasing Financiero a una operación de Crédito Público, atento la existencia de pagos plurianuales y la afectación de recursos futuros, deviene necesaria la autorización del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta. A tal efecto, la Ordenanza N° 16.499/25 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en referencia a los Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, dispone en su artículo 7°: "**AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing, para atender necesidades de bienes de capital conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, Régimen de Contrataciones Publicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593.-

QUE a fs. 599 a 603 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, entendiendo que para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse el instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 611 y 612 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 06/26 llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE NUEVE (09) CAMIONES 0 KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA COORDINACION DE PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA "**, conforme Nota de Pedido N° 263/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno (\$ 2.575.975.641,00);**

ARTICULO 2°.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: **KIRO MOTORS SRL CUIT 30-71577075-6, RANI S.A. CUIT 30-71560961-0 y ROLCAR S.A. CUIT 30-71721194-2**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por **VIALERG S.A. CUIT 30-71624187-0** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 4°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **KIRO MOTORS S.R.L. CUIT 30-71577075-6** respecto de la totalidad de los ítems ofertados, por no acreditar cumplimiento técnico suficiente respecto de las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 5°.- DESESTIMAR la oferta presentada por **ROLCAR SA CUIT 30-71721194-2** respecto de los ítems ofertados 2, 3, 5 y 6, por no acreditar equivalencia técnica suficiente respecto de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones

ARTICULO 6°.- ADJUDICAR la contratación de todos los ítems de la Licitación Pública de referencia, a la firma **RANI S.A - CUIT 30-71560961-0** por la totalidad de los ítems, bajo la modalidad de leasing financiero, sobre la base de la oferta contado por la suma total de **\$ 2.311.680.424,64 (Pesos Dos Mil Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 64/100)**, conforme oferta de fs 526 a 529, por resultar la propuesta más conveniente para el interés municipal, por los fundamentos expuestos precedentemente y contemplar además como condición adicional favorable, la bonificación de los tres primeros servicios de mantenimiento de las unidades adquiridas.

ARTICULO 7°: APROBAR la Oferta Económica bajo modalidad de Leasing Financiero presentada por la Firma adjudicataria, sobre la base de la oferta contado por la suma total de \$ 2.311.680.424,64 (Pesos Dos Mil Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 64/100), a treinta y seis (36) meses, con una TNA del 48%, más el pago de cuota residual del 3% del valor total del bien para ejercer la opción de compra.

ARTICULO 8°.- REMITIR el expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y modificatoria, con carácter previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 9°.- Una vez cumplido el artículo anterior, NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 10°. SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE con la firma adjudicataria **RANI S.A - CUIT 30-71560961-0** y la Entidad Bancaria pertinente.

ARTICULO 11°. DAR DEBIDA INTERVENCION a la Dirección General de Presupuesto

ARTICULO 12°. DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 13°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 18 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.037

VISTO

El Expediente N° 014.103-SG-2026 – “Adquisición de nueve (9) camiones 0 Km con destino al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad de la Resolución N° 209 (05/06/26), emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. Mediante dicho acto, se adjudicó la Licitación Pública N° 06/26, convocada para la “Adquisición de nueve (9) camiones 0 Km con destino al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta” a la firma: RANI S.A. (C.U.I.T N° 30-71560961-0), por la totalidad de los ítems, en la suma de \$ 2.311.680.424,64 (pesos dos mil trescientos once millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos veinticuatro con 64/100).

QUE, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente.

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, conjuntamente con la Gerencia de Auditoría Contable (Informe N° 056/26 y 060/26) informaron que “...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 209/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “1.1.3. de Servicios no Personales – Subpartida 1.1.3.008 Alquileres, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026. ...”

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 3 (Dictamen N° 038/26) consideró que no existen objeciones legales que oponer al procedimiento de Licitación Pública N° 06/2026 ni a la modalidad de contratación seleccionada, encontrándose el trámite apto para el dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

QUE, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

QUE, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 209, de fecha 05/06/26, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 014.103-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CD

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Ciudad de la Ciudad de Salta

Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

X. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Santiago

P.N. FERNANDEZ DEL VALLE VAS
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PANAMA

DR. HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 5 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00211/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP N° 019527-SG-2026.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA B"**, tramitada bajo el Expediente N° 70087-SO-2025, adjudicada a la empresa **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, mediante Orden de Compra N° 0221/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/02 rola informe de la Inspectora de Obra Ing. Iris Soledad Chocobar de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA B"**;

QUE a foja 03 rola copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N°221/2025;

QUE de foja 04 obra Cuadro de Economías y Demasías;

QUE a fs 06/09 rolan copias de la Orden de Servicio N°22 y Nota de Pedido N°10;

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que: " *Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato* ";

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que: " *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación* ";

QUE de fs 13/14 rola Dictamen 158/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual se concluye que "... *la modificación propuesta no implica incremento del monto contractual ni alteración de la ecuación económica del contrato, conforme surge del Cuadro de Economías y Demasías incorporado, esta Aseria Legal entiende que no existen objeciones jurídicas que formular, resultando procedente la emisión del acto administrativo tendiente a aprobar el Proyecto de Modificación y el referido Cuadro de Economías y Demasías ...* ";

QUE a foja 14 la Secretaría de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a foja 15/16 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "... *se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación del Proyecto de modificación de Obra y de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente* ";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA B"**, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00211/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA											
Empresa: LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S											
O.C. N°: 00211/2025											
Periodo: 14/1/2025 al 27/12/2025											
Fecha de medición: 05-02-26 y el 25-02-26											
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demeritos		Economías		
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
A Bacheo con Homogéneo-											
A1	Preparación de la superficie para bacheo (m²).	(m²)	1025	32.087,78	\$ 32.992.451,81	1.118,50	93,50	\$ 3.009.555,36	0,00	\$ -	
A2	Ejecución de base granular estabilizada (m³).	(m³)	1025	18.887,48	\$ 18.857.420,39	1.096,17	71,17	\$ 1.309.348,89	0,00	\$ -	
A3	Homogéneo para reconstrucción parcial o total (m³).	(m³)	1025	92.541,26	\$ 94.854.788,52	1.125,05	100,05	\$ 9.258.752,77	0,00	\$ -	
B Bacheo con Adoquín-											
B1	Preparación de la superficie para bacheo (m²).	(m²)	180	18.746,00	\$ 3.374.279,53	0,00	0,00	\$ -	180,00	\$ 3.374.279,53	
B2	Ejecución de base granular estabilizada (m³).	(m³)	180	13.780,57	\$ 2.480.503,26	0,00	0,00	\$ -	180,00	\$ 2.480.503,26	
B3	Colocación de adoquines nuevos (m²).	(m²)	120	52.993,57	\$ 6.275.228,80	0,00	0,00	\$ -	120,00	\$ 6.275.228,80	
B4	Colocación de adoquines recuperados (m²).	(m²)	50	130.36,04	\$ 6.51.801,86	0,00	0,00	\$ -	50,00	\$ 6.51.801,86	
C Obras Complementarias-											
C1	Estabilización de la subrasante (m³).	(m³)	35	47.553,70	\$ 1.671.379,54	29,60	0,00	\$ -	5,40	\$ 257.869,99	
C2	Ejecución de subbase granular (m³).	(m³)	35	47.553,42	\$ 1.664.369,74	0,00	0,00	\$ -	35,00	\$ 1.664.369,74	
C3	RECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONDON										
C3.1	Demolición de cordón en mal estado (ml).	ml	120	25.235,88	\$ 3.028.305,29	62,81	0,00	\$ -	57,19	\$ 1.443.239,83	
C4	RAMPAS DE ACCESIBILIDAD										
C4.1	Demolición de cordón para rampa (m³).	(m³)	13,2	28.664,19	\$ 381.007,28	70,25	57,05	\$ 1.646.701,93	0,00	\$ -	
C4.2	Ejecución de contrapié e = 10 cm (m³).	(m³)	13,2	34.920,32	\$ 460.948,26	74,67	61,47	\$ 2.146.552,25	0,00	\$ -	
C4.3	Colocación de piso podotáctil (m²).	(m²)	7,5	25.896,44	\$ 194.223,27	0,00	0,00	\$ -	7,50	\$ 194.223,27	
C4.4	Señalización vial horizontal termoplástica (m²).	(m²)	12,9	22.145,74	\$ 285.680,07	18,51	5,60	\$ 123.802,45	0,00	\$ -	
C5 CONEXIONES DOMICILIARIAS											
C5.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua (u).	Unidad	2	19.670,89	\$ 392.141,79	0,00	0,00	\$ -	2,00	\$ 392.141,79	
C5.2	Recambio de conexiones domiciliarias de agua (u).	Unidad	1	251.703,53	\$ 251.703,53	0,00	0,00	\$ -	1,00	\$ 251.703,53	
C6	DEMARCACIÓN VIAL										
C6.1	Señalización vial horizontal de arena (m²).	(m²)	23	22.145,74	\$ 509.352,07	0,00	0,00	\$ -	23,00	\$ 509.352,07	
C7	ELEVACIÓN DE BOCA DE REGISTRO										
C7.1	Elevación de boca de registro (u).	Unidad	2	24.724,72	\$ 494.494,45	2,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
C8	UMPEZA DE OBRA										
C8.1	Umpeza de obra (bil).	global	1	88.135,67	\$ 88.135,67	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	
TOTAL					\$ 169.701.436,22			\$ 17.494.713,65		\$ 17.494.713,65	
Economías					\$ 17.494.713,65						
Demeritos					\$ 17.494.713,65						
Diferencia					\$ 0,00						

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 05 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00212/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 011055-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **“PROVISIÓN DE 1000 m³ AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO” - NOTA DE PEDIDO N° 00205/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón en obras para ejecutar obras por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00205/2026 de fecha 05/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$68.270.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100);**

QUE de fs. 03/09 rola Memoria Técnica y formulario propuesta;

QUE a foja 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERALES;**

QUE a foja 11 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos, solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra **“PROVISIÓN DE 1000 m³ AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO”;**

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02221/2026 de fecha 13/02/2026 por la suma de **\$68.270.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fs. 18/20 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00039/2026**, convocada para la contratación: **“PROVISIÓN DE 1000 m³ AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO”**

QUE a foja 30 rola Resolución N° 00148/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 31/32 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a foja 33 rola Acta de apertura de sobre labrada el día 12 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **“IGLESIAS LUCAS PEDRO” – C.U.I.T.**

N° 20-28096022-6 y "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 34/103 rolan sobre de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 104 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fojas 105/106 obra documentación presentada por la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO";

QUE a fojas 110/111 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción Públicas;

QUE a fojas 113/114 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: "IGLESIAS LUCAS PEDRO" – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisible a la oferta presentada por la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO" – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 115 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 118 rola Comprobante Compras Mayores N° 02221/2026 de fecha 13/02/2026 por la suma de \$75.779.700,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 15; refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 120 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 17;

QUE a fojas 121/123 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N°00039/2026, para la contratación: "PROVISIÓN DE 1000 m³ AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO N° 00205/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$68.270.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: 30 (treinta) días hábiles -.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO" – C.U.I.T. N° 20-28096022-6 por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6. por los motivos citados en los considerandos. -

QUE en el artículo 32 del anexo III del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, titulado "RECAMBIO DE TECNOLOGÍA DE CONVENCIONAL A LED" se establece que: *"dentro de las obligaciones contractuales con el objeto de mejorar la eficiencia energética y lumínica del parque de alumbrado público se encuentra realizar el recambio de por lo menos 7000 luminarias de tecnología convencional a tecnología LED y eventualmente con tele gestión"*. Para ello se establece que el oferente deberá presentar una propuesta técnica y un modo de financiación, plazos, tasas de interés, período de gracia, de renovación del alumbrado público de tecnología tradicional a tecnología LED explicitando sus características técnicas su forma de pago y financiación a fin de lograr la mejora de las redes e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público objeto de la presente licitación;

QUE, mediante la Resolución N° 227/2024 y N° 239/24 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprobó la adenda al contrato de concesión suscripto entre la Municipalidad de Salta y la concesionaria LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T., por la cual se estableció la renovación de 7.000 (siete mil) luminarias de vieja tecnología por luminarias de tecnología LED en un lapso total de 28 (veintiocho) meses, especificando - en cuanto a su ejecución - que se procederá al recambio de 250 (doscientos cincuenta) mensuales, efectuándose la cobranza de 200 (doscientas) luminarias por mes durante 35 (treinta y cinco) meses, por un costo mensual de \$212.917.499,34 (pesos doscientos doce millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve con 34/100) IVA incluido a valores de Septiembre por los trabajos de RECAMBIO DE TECNOLOGÍA DE CONVENCIONAL A LED, el que incluye mano de obra, traslado, materiales, artefactos lumínicos y costo de cobranza;

QUE, el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación:

QUE, la última redeterminación y actualización tarifaria fue aprobada mediante Resolución N.º 030/26 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, estableciendo los valores del servicio de operación y mantenimiento del alumbrado público y del programa de renovación tecnológica mediante luminarias LED a valores correspondientes al mes de enero de 2026, constituyendo dicha fecha el mes base de referencia económica considerado para la elaboración y evaluación de la presente propuesta y para la determinación de los valores aprobados mediante la presente Addenda;

QUE a fojas 01/09 el Director General de la empresa prestataria plantea la renovación de 10.000 luminarias de vieja tecnología por luminarias de tecnología LED en un plazo de ejecución de 12 meses, financiando su recuperación en 23 meses (hasta abril de 2028) a su vez propone también, la ampliación de la financiación por la instalación de las 7.000 luminarias (tramitada en el Expte.: N° 71709-SG-2024) ya en ejecución.

QUE, a fs 11/27 y 41 la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que no existe observación legal que formular al pedido ya que la propuesta resulta compatible con las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión y respecto de la propuesta analizada no constituye una mera actualización de valores tarifarios, sino una readecuación integral de la estructura económica asociada al Servicio de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, en tanto comprende la reestructuración del esquema de recupero financiero correspondiente al programa de renovación tecnológica previamente autorizado y la incorporación de una nueva etapa de reconversión del parque lumínico mediante la provisión e instalación de diez mil (10.000) nuevas luminarias con tecnología LED;

QUE, en tal sentido, la propuesta contempla la continuidad del recupero de la inversión correspondiente a siete mil (7.000) luminarias LED oportunamente aprobadas, respecto de las cuales restan financiar tres mil cuatrocientas (3.400) unidades, incorporando un nuevo esquema de financiación que extiende el plazo originalmente previsto y reduce la incidencia mensual de dicho concepto sobre los usuarios del servicio eléctrico;

QUE, asimismo se incorpora una nueva inversión destinada a la provisión e instalación de diez mil (10.000) luminarias LED adicionales, verificándose que el valor unitario ofertado para esta nueva etapa resulta inferior al aprobado para la etapa precedente, circunstancia que representa una mejora objetiva en las condiciones económicas de ejecución del programa de modernización tecnológica del sistema de alumbrado público;

QUE, como resultado de la aplicación de la metodología de cálculo prevista contractualmente y de la distribución proporcional de los distintos componentes entre las categorías de usuarios de la red eléctrica, el costo mensual total correspondiente al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, incluyendo los

conceptos vinculados al recupero de la inversión derivada del programa de renovación tecnológica LED vigente y de la nueva etapa de reconversión propuesta, asciende a la suma de \$1.118.303.344,13 (PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100), IVA incluido, conforme surge del cuadro tarifario obrante a fs. 41 de las presentes actuaciones;

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (autoridad de aplicación del Contrato de Concesión) ha dictado Resolución N.º 0736/26 obrante a fs. 32, por la que aprobó la propuesta efectuada por LA CONCESIONARIA;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Coordinación de Gestión y Presupuesto realizando la imputación correspondiente;

QUE, habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la suscripción de la adenda y por las facultades conferidas mediante Decreto N° 771/25 corresponde a esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas la emisión del respectivo acto administrativo;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la adenda suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Cr. Mario Salim, D.N.I. N.º 22.146.772, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas y su Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Miranda, y la concesionaria LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I. S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T., representado por su Director General, Dr. Emilio Rodríguez Tuñón, que como Anexo se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa **LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.**

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

COPIA FIEL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 220 / 26

ANEXO

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO N° 0319/18

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Cr. Mario Salim, D.N.I. N° 22.146.772, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, con facultades conferidas mediante Decreto N° 771/25 y el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Miranda, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra la **empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.** representada en este acto por el Director General **Dr. Emilio Rodríguez Tuñón**, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1.380 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONCESIONARIA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, se reúnen con el objeto de celebrar la presente acta acuerdo al Contrato de Concesión del Servicio Público de Alumbrado oportunamente aprobado mediante Decreto N° 319/18, conforme a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

QUE, de manera inicial corresponde memorar que en el año 2.008 la Municipalidad de Salta suscribió "Acta Acuerdo de Cesión de Contrato de Concesión" con la Provincia de Salta, el que fue aprobado por Ordenanza N° 13.282; por el que asume la operación y mantenimiento integral del servicio de alumbrado público en la Ciudad de Salta, servicio que será prestado por la UTE LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. -

QUE, en dicho marco, la Municipalidad conforme lo establecía el artículo segundo de dicho convenio, procedió a adecuar por Ordenanza N° 13.2782 la Tasa General de Inmuebles, quedando, en consecuencia, la inversión en redes de Alumbrado Público sujeta al financiamiento de la Tasa General de Inmuebles y la operación y el mantenimiento del alumbrado público de la Ciudad de Salta a través del sistema tercerizado contratado con la UTE LUSAL y financiado a través de una tarifa específica.

QUE, de esta manera quedan entonces determinados los dos sistemas que rigen la financiación del alumbrado público; por un lado, los que refieren a obras nuevas de alumbrado y por otro los que atañen a la operación, mantenimiento y renovación del alumbrado público existente.

QUE, mediante llamado a Licitación Pública sin erogación N° 01/18 se concesiona el servicio para la operación y mantenimiento del alumbrado público, a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T. por el término de 10 años la cual se encuentra vigente a la fecha;

QUE, por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta

Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

COPIA FIEL

220 / 26

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - ILUBAIRES S.A. U.T.E determinándose como objeto del mismo la operación, mantenimiento, reparación y renovación de las redes e instalaciones afectadas al servicio de alumbrado público;

QUE en el artículo segundo del contrato la Municipalidad determina el objeto y alcance del mismo y que establece en su inciso c) a cargo de la prestadora *"trabajos de renovación de alumbrado público por tecnología de luminarias LED de acuerdo a los previstos en el artículo 32 del anexo tercero"*;

QUE en el artículo 32 del anexo III del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, titulado "RECAMBIO DE TECNOLOGÍA DE CONVENCIONAL A LED" se establece que: *"dentro de las obligaciones contractuales con el objeto de mejorar la eficiencia energética y lumínica del parque de alumbrado público se encuentra realizar el recambio de por lo menos 7000 luminarias de tecnología convencional a tecnología LED y eventualmente con tele gestión"*. Para ello se establece que el oferente deberá presentar una propuesta técnica y un modo de financiación, plazos, tasas de interés, período de gracia, de renovación del alumbrado público de tecnología tradicional a tecnología LED explicitando sus características técnicas su forma de pago y financiación a fin de lograr la mejora de las redes e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público objeto de la presente licitación;

QUE, mediante la Resolución N° N° 227/2024 y N° 239/24 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprobó la adenda al contrato de concesión suscripto entre la Municipalidad de Salta y la concesionaria LUSAL - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - ILUBAIRES S.A. U.T., por la cual se estableció la renovación de 7.000 (siete mil) luminarias de vieja tecnología por luminarias de tecnología LED en un lapso total de 28 (veintiocho) meses, especificando - en cuanto a su ejecución - que se procederá al recambio de 250 (doscientos cincuenta) mensuales, efectuándose la cobranza de 200 (doscientas) luminarias por mes durante 35 (treinta y cinco) meses, por un costo mensual de \$212.917.499,34 (pesos doscientos doce millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve con 34/100) IVA incluido a valores de septiembre por los trabajos de RECAMBIO DE TECNOLOGÍA DE CONVENCIONAL A LED, el que incluye mano de obra, traslado, materiales, artefactos lumínicos y costo de cobranza;

QUE, el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación:

QUE, la última redeterminación y actualización tarifaria fue aprobada mediante Resolución N.º 030/26 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, estableciendo los valores del servicio de operación y mantenimiento del alumbrado público y del programa de renovación tecnológica mediante luminarias LED a valores correspondientes al mes de enero de 2026, constituyendo dicha fecha el mes base de referencia económica considerado para la elaboración y evaluación de la presente propuesta y para la determinación de los valores aprobados mediante la presente Addenda;

COPIA FIEL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 220 / 26

QUE a fojas 01/09 el Director General de la empresa prestataria plantea la renovación de 10.000 luminarias de vieja tecnología por luminarias de tecnología LED en un plazo de ejecución de 12 meses, financiando su recuperación en 23 meses (hasta abril de 2028) a su vez propone también, la ampliación de la financiación por la instalación de las 7.000 luminarias (tramitada en el Expte.: N° 71709-SG-2024) ya en ejecución.

QUE, a fs 11/27 y 41 la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que no existe observación legal que formular al pedido ya que la propuesta resulta compatible con las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión y respecto de la propuesta analizada no constituye una mera actualización de valores tarifarios, sino una readecuación integral de la estructura económica asociada al Servicio de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, en tanto comprende la reestructuración del esquema de recupero financiero correspondiente al programa de renovación tecnológica previamente autorizado y la incorporación de una nueva etapa de reconversión del parque lumínico mediante la provisión e instalación de diez mil (10.000) nuevas luminarias con tecnología LED.

QUE, en tal sentido, la propuesta contempla la continuidad del recupero de la inversión correspondiente a siete mil (7.000) luminarias LED oportunamente aprobadas, respecto de las cuales restan financiar tres mil cuatrocientas (3.400) unidades, incorporando un nuevo esquema de financiación que extiende el plazo originalmente previsto y reduce la incidencia mensual de dicho concepto sobre los usuarios del servicio eléctrico.

QUE, asimismo se incorpora una nueva inversión destinada a la provisión e instalación de diez mil (10.000) luminarias LED adicionales, verificándose que el valor unitario ofertado para esta nueva etapa resulta inferior al aprobado para la etapa precedente, circunstancia que representa una mejora objetiva en las condiciones económicas de ejecución del programa de modernización tecnológica del sistema de alumbrado público.

QUE, como resultado de la aplicación de la metodología de cálculo prevista contractualmente y de la distribución proporcional de los distintos componentes entre las categorías de usuarios de la red eléctrica, el costo mensual total correspondiente al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, incluyendo los conceptos vinculados al recupero de la inversión derivada del programa de renovación tecnológica LED vigente y de la nueva etapa de reconversión propuesta, asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$1.118.303.344,13), IVA incluido, conforme surge del cuadro tarifario obrante a fs. 41 de las presentes actuaciones.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

220 / 26

QUE, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (autoridad de aplicación del Contrato de Concesión) ha dictado Resolución N.º 073/26, por la que aprobó la propuesta efectuada por LA CONCESIONARIA.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en Licitación Pública sin erogación N.º 01/18 se concesiona el servicio para la operación y mantenimiento del alumbrado público, a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T., contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto N.º 0319/18 y sus modificatorias, con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como nuevo valor mensual del Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$1.118.303.344,13), IVA incluido, a partir del mes de junio/2026.

Dicho importe comprende el costo de operación, mantenimiento y reparación integral del servicio concesionado, la readecuación del esquema de financiación correspondiente al saldo del programa de renovación tecnológica previamente autorizado para siete mil (7.000) luminarias LED, respecto del cual restan financiar tres mil cuatrocientas (3.400) unidades, así como la provisión e instalación de diez mil (10.000) nuevas luminarias con tecnología LED y su correspondiente esquema de recupero financiero, todo ello conforme los antecedentes técnicos, económicos y financieros incorporados a las presentes actuaciones y en el marco de las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N.º 319/18 y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN. LA CONCESIONARIA, en atención a la aprobación de la propuesta objeto de la presente Addenda, se obliga a ejecutar la provisión e instalación de diez mil (10.000) luminarias de tecnología LED destinadas a la renovación parcial del sistema de alumbrado público de la Ciudad de Salta, conforme las especificaciones técnicas aprobadas por la Autoridad de Aplicación y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N.º 319/18 y sus modificatorias.

Las tareas de recambio deberán ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Addenda, debiendo LA CONCESIONARIA mantener los estándares técnicos, operativos y de calidad exigidos por el Contrato de Concesión y por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por sí o a través de las áreas competentes, determinará los sectores de intervención y ejercerá el control y fiscalización de los trabajos ejecutados.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

220 / 26

COPIA FIEL

CLÁUSULA CUARTA: READECUACIÓN DEL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN (RESOLUCIÓN N° 227/2024 Y 239/2024 DE LA ENTONCES SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES) . Las partes acuerdan readecuar el esquema de recupero financiero correspondiente al programa de renovación tecnológica oportunamente aprobado para siete mil (7.000) luminarias LED, respecto del cual restan financiar tres mil cuatrocientas (3.400) unidades, extendiéndose el plazo de recupero originalmente previsto hasta el mes de abril de 2028, conforme los términos económicos, financieros y tarifarios aprobados mediante la presente Addenda.

CLAUSULA QUINTA: "LA CONSESIONARIA" deberá presentar la ampliación de la garantía conforme lo establecido en el artículo 4.1 del Anexo IV "REDETERMINACION Y ACTULIZACION DE VALORES TARIFARIOS".

CLÁUSULA SEXTA: APROBAR los nuevo Valores Tarifarios por Categoría los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

Categoría de Usuario	Cantidad de Usuarios	Valor Servicio + Cobranza + Impuestos (a)	Recupero Programa LED 13.400 Luminarias (b)+(c)	Servicio de Mantenimiento y Recupero de 13.400 Luminarias	Valor Total por Usuario (a)+(b)+(c)
C0	6.341	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
C1	79.591	\$ 1.559,88	\$ 2.203,80	\$ 299.554.918,70	\$ 3.763,68
C2	62.381	\$ 2.699,25	\$ 3.813,82	\$ 406.292.061,67	\$ 6.513,07
C3	4.705	\$ 5.697,61	\$ 8.049,58	\$ 64.680.500,96	\$ 13.747,18
C4b	325	\$ 7.046,86	\$ 9.930,65	\$ 5.517.691,90	\$ 16.977,51
C4	6.573	\$ 12.323,97	\$ 17.416,11	\$ 195.481.490,62	\$ 29.740,07
C5	1.272	\$ 34.931,55	\$ 49.348,13	\$ 107.203.750,05	\$ 84.279,68
C6	176	\$ 71.407,08	\$ 153.439,12	\$ 39.572.930,23	\$ 224.846,19
				\$ 1.118.303.344,13	

W

COPIA FIEL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 220 / 26

	CANTIDAD DE USUARIOS	VALOR POR USUARIO
USUARIO C0	6.341	\$ 0,00
USUARIO C1	79.591	\$ 3.763,68
USUARIO C2	62.381	\$ 6.513,07
USUARIO C3	4.705	\$ 13.747,18
USUARIO C4b	325	\$ 16.977,51
USUARIO C4	6.573	\$ 29.740,07
USUARIO C5	1.272	\$ 84.279,68
USUARIO C6	176	\$ 224.846,19

Los montos finales incluyen IVA.

CLAUSULA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días dejunio..... de 2026.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Ministerio de Salud

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Emilio Rodríguez Tuñón
Director General

QUE a foja 30 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 32/33 rola Dictamen 262/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazo de la Obra: “**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMÉRICAS Y ARTIGAS**”, tramitada bajo el Expediente 056769-SO-2025, adjudicada a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, dejándose expresamente establecido que “... se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el termino de treinta (30) días corridos ... “

QUE a foja 33 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 34/35 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa “Servicios Viales Urkupiña S.R.L.”. Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo por 30 (treinta) días corridos para la Obra: “**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMÉRICAS Y ARTIGAS**”, tramitada bajo el Expediente 056769-SO-2025, adjudicada a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0004/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **02 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00227/2026.-

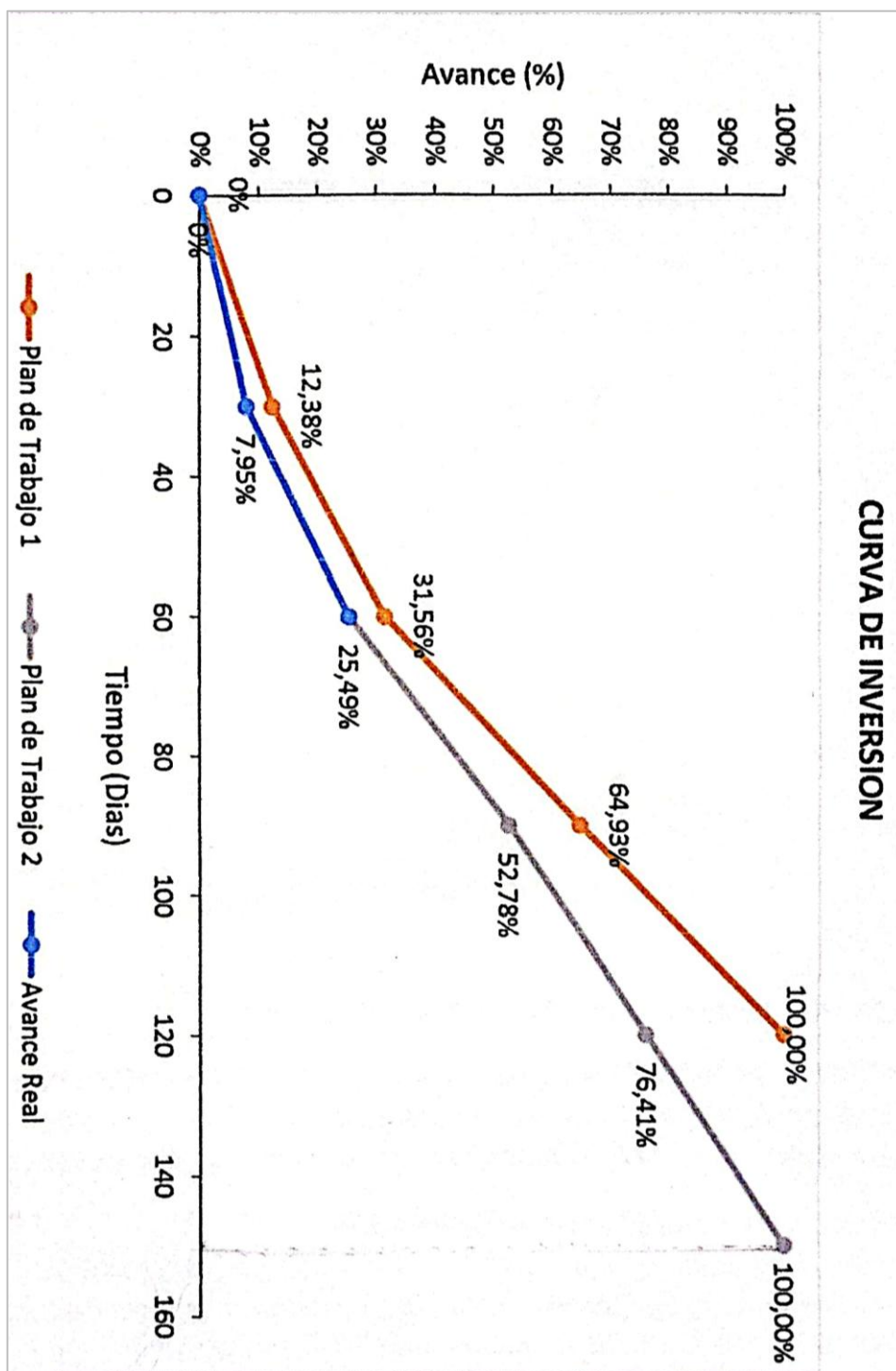
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS REAL										
ITEMS	DESCRIPCIÓN	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL		
1.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye: demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H ⁺ , relleno de escombros y preparación de la subrasante).	22,79%	10%	19%	27%	21%	21%	100,00%		
			\$ 26.984.416,73	\$ 48.575.359,53	\$ 70.999.595,68	\$ 55.592.462,36	\$ 55.592.462,36			
1.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20 m) (incluido material y transporte).	10,21%	13%	24%	27%	18%	18%			
			\$ 14.734.755,34	\$ 27.787.858,17	\$ 31.823.824,21	\$ 20.814.799,02	\$ 20.814.799,02			
1.3	Hormigón H-30 para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe).	54,78%	8%	19%	27%	23%	23%			
			\$ 47.523.947,14	\$ 119.245.256,09	\$ 170.688.103,34	\$ 142.291.922,68	\$ 142.291.922,68			
2.1	Demolición de cordón en mal estado.	0,34%	13%	6%	57%	15%	15%			
			\$ 464.554,14	\$ 223.962,15	\$ 1.902.131,30	\$ 599.807,51	\$ 599.807,51			
2.2	Ejecución de cordón de 0,15 m de espesor.	0,78%	0%	3%	57%	24%	24%			
			\$ 0,00	\$ 240.560,06	\$ 4.433.746,56	\$ 2.099.083,25	\$ 2.099.083,25			
3.1	Limpieza, soplo, imprimación y sellado de juntas.	3,05%	0%	0%	0%	50%	50%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.337.467,40	\$ 17.337.467,40			
4.1	Excavación a máquina a cielo abierto hasta 2 m.	0,12%	0%	0%	45%	25%	25%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 691.608,04	\$ 359.621,37	\$ 359.621,37			
4.2	Ejecución de reja de captación	2,29%	0%	0%	46%	26%	26%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.557.490,15	\$ 6.750.400,13	\$ 6.750.400,13			
4.3	Ejecución de cámara.	2,93%	0%	0%	24%	30%	38%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.089.396,64	\$ 12.599.508,60	\$ 12.599.508,60			
4.4	Tapa de hormigón para cámara.	0,27%	0%	0%	47%	26%	26%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.480.036,49	\$ 821.231,75	\$ 821.231,75			
4.5	Entubamiento desde reja de captación hasta canal Tihunaku.	0,11%	0%	0%	47%	27%	27%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 586.838,62	\$ 330.877,21	\$ 330.877,21			
4.6	Relleno y compactación	0,04%	0%	0%	61%	20%	20%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.114,21	\$ 97.919,61	\$ 97.919,61			
5.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua hasta Línea Municipal (incluye excavación, relleno y compactación).	1,18%	0%	11%	0%	44%	44%			
			\$ 0,00	\$ 1.483.103,84	\$ 0,00	\$ 5.933.070,81	\$ 5.933.070,81			
5.2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca hasta Línea Municipal (incluye excavación, relleno y compactación).	0,83%	5%	6%	42%	24%	24%			
			\$ 563.694,00	\$ 563.694,00	\$ 3.757.959,98	\$ 2.254.775,99	\$ 2.254.775,99			
5.3	Elevación de boca de registro hasta 0,20m (incluye preparación de la superficie, relleno de anillo, paredes laterales, asiento y anclaje y puente de adherencia).	0,08%	0%	0%	52%	50%	0%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 435.065,24	\$ 435.065,24	\$ 0,00			
6.1	Ingeniería de detalle	0,20%	0%	0%	100%	0%	0%			
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.244.436,35	\$ 0,00	\$ 0,00			
TOTAL			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5			
INVERSION MENSUAL EN %			7,95%	17,54%	27,30%	23,62%	23,59%			
INVERSION MENSUAL ACUMULADA EN %			7,95%	25,49%	52,79%	76,41%	100,00%			
INVERSION MENSUAL EN \$			\$ 90.301.367,35	\$ 199.129.851,43	\$ 309.958.108,00	\$ 268.291.991,11	\$ 267.856.925,88			
INVERSION MENSUAL ACUMULADA EN \$			\$ 90.301.367,35	\$ 289.431.218,78	\$ 599.389.326,78	\$ 867.681.317,90	\$ 1.135.538.243,78			

RESOLUCIÓN N° 00227/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 19 de junio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00228/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 036055-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA"** - **NOTA DE PEDIDO N° 01104/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de brindar una respuesta a la falta de estacionamiento para los profesores y directivos del Colegio Nacional ubicada en el Área Centro de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01104/2026 de fecha 07/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$294.594.393,33 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100)**;

QUE de fs. 03/128 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 129 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURAS – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a foja 130 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA"**;

QUE a foja 133 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 135 rola Comprobante Compras Mayores N° 04151/2026 de fecha 18/05/2026 por la suma de **\$294.594.393,33 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 137 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y la siguiente modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 138/139 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 140/148 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 149 rola Resolución N° 00214/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE de fs. 150/154 rola publicación del llamado a contratación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, invitación a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a la Coord. Gral. de Auditoría y a la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fojas 155/156 obra publicación en la página web de la Municipalidad de Salta, de la reprogramación de la fecha de apertura de sobres, y notificación de la misma a proveedores del rubro vía mail;

8. ACTA DE CONSTATAACION 1023/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAMANI JOSE RAMON DNI 10993148 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53768, SECCION S, MANZANA 296, PARCELA 3, UBICADO EN CALLE AZUFRE ENTRE NEVADO DE CACHI Y N. DE ACAY - B° SAL LUIS.

9. ACTA DE CONSTATAACION 1559/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROMANO RODOLFO DNI 12690149 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98875, SECCION R, MANZANA 697, PARCELA 7, UBICADO EN AVDA. JUAN DOMINGO PERON S/N - B° LEANDRO ALEM.

10. ACTA DE CONSTATAACION 1558/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BONO LUCIANA DNI 41829220 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129057, SECCION R, MANZANA 714A, PARCELA 13, UBICADO EN CALLE CARLOS COLOI LOISEAU S/N - B° LEANDRO ALEM.

11. ACTA DE CONSTATAACION 1022/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAMANI FRANCISCO DNI 3890595 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53771, SECCION S, MANZANA 296, PARCELA 6, UBICADO EN CALLE NEVADO DE CACHI ENTRE CERRO AZUFRE - B° SAN LUIS.

12. ACTA DE CONSTATAACION 242/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186887, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE S/N B° LAS MARIAS.

13. ACTA DE CONSTATAACION 243/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186890, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 13, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.

14. ACTA DE CONSTATAACION 244/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186892, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 15, UBICADO EN CALLE S/N B° LAS MARIAS, MAL ESTADO HIG..

15. ACTA DE CONSTATAACION 1604/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VILTE ISABEL YOLANDA DNI 5962989 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129150, SECCION R, MANZANA 715C, PARCELA 24, UBICADO EN CALLE TOMAS T. MENA S/N - B° L. ALEM.

16. ACTA DE CONSTATAACION 1605/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA O COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y TURISMO DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA LIMITADA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129141, SECCION R, MANZANA 715C, PARCELA 15, UBICADO EN AVDA. FRAGATA LIBERTAD B° L. ALEM.

17. ACTA DE CONSTATAACION 1607/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA O COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y TURISMO DOCTOR ARTURO

UMBERTO ILLIA LIMITADA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 128998, SECCION R, MANZANA 713A. PARCELA 3. UBICADO EN CALLE TOMAS T. MENA S/N - B° L. ALEM.

18. ACTA DE CONSTATAACION 1608/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HERRERA HUGO JAVIER DNI 18020673 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129006, SECCION R, MANZANA 713A, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE TOMAS T. MENA S/N - B° L. ALEM.

19. ACTA DE CONSTATAACION 1609/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JUAREZ MARIA ESTER DNI 5981787 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129008, SECCION R, MANZANA 713A, PARCELA 13, UBICADO EN CALLE SARGENTO AYUD. GURMENSINDO ACOSTA S/N - B° L. ALEM.

20. ACTA DE CONSTATAACION 1610/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JUAREZ MARIA ESTER DNI 5981787 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129009, SECCION R, MANZANA 713A, PARCELA 14, UBICADO EN CALLE SARG. AYUDANTE G. ACOSTA S/N - B° L.ALEM.

21. ACTA DE CONSTATAACION 1211/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186886, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE S/N - B°LAS MARIAS.

22. ACTA DE CONSTATAACION 1441/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SEGURA JOSEFINA SOCORRO DNI 11081139 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 30230, SECCION G, MANZANA 68B, PARCELA 7, UBICADO EN CORONEL SUAREZ 649 - B° SAN CAYETANO.

23. ACTA DE CONSTATAACION 1213/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186891, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 14, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.

24. ACTA DE CONSTATAACION 1214/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ANTONIO CAUSARANO Y CIA SAS Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186893, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 16, UBICADO EN CALLE S/N - B°LAS MARIAS.

25. ACTA DE CONSTATAACION 1215/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186894, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 17, UBICADO EN CALLE S/N - B°LAS MARIAS.

LIC. ÁNGEL JOSÉ PIU
DIRECCIÓN DE BALDÍOS

SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO

SALTA, 24 de Julio de 2026.-

EDICTO N° 20/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATAION 872/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIONICIO DANIEL FERNANDO DNI 33003960 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 145738, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN LA TERRENO BALDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN B° EL REFUGIO.

2. ACTA DE CONSTATAION 871/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ YESSA CARLOS ALFREDO DNI 12957286 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 155737, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN B° MI REFUGIO.

3. ACTA DE CONSTATAION 870/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAIZAREZ GRISELDA ALEJANDRA DNI 27810723 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 145736, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN B° EL REFUGIO.

4. ACTA DE CONSTATAION 869/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIONICIO WATANABE HECTOR TADEO DNI 92494764 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 145735, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN B° MI REFUGIO.

5. ACTA DE CONSTATAION 868/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEMSY JOSE ALBERTO DNI 13835470 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 145734, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN B° MI REFUGIO.

6. ACTA DE CONSTATAION 1505/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ZAMBRANO MARTINEZ JIMENA DNI 27699703 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 155432, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN LOTE O RECODO.-

7. ACTA DE CONSTATAION 1503/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHOCOBAR ROSA ESPERANZA DNI 16566062 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 123368, SECCION P, MANZANA 211B, PARCELA 20, UBICADO EN CALLE PJE JORGE CAFRUNE - B° 2 DE ABRIL.

8. ACTA DE CONSTATAION 1602/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROLDAN MARTIN ELIAS DNI 39537004 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129152, SECCION R, MANZANA 715C, PARCELA 26, UBICADO EN CALLE TOMAS TOMBOLITO MENA S/N - B° L. ALEM.

9. ACTA DE CONSTATAION 1626/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CASTILLA GABRIEL DNI 8459985 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 37876,

10. ACTA DE CONSTATAACION 1627/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALANIS INES GUILLERMINA DNI 42813391 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 138562, SECCION M, MANZANA 120A, PARCELA 18, UBICADO EN CALLE AVENIDA LOS INCAS 3100- B° LAS LEÑAS II.

11. ACTA DE CONSTATACION 1105/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RESPONSABLE MARTIN HORACIO FERNANDEZ DNI 29483890 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186956, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-

12. ACTA DE CONSTATACION 1106/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RESPONSABLE PATRICIA ELIZABETH SANTUCHO APARARICIO DNI 35133936 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186957, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.

13. ACTA DE CONSTATACION 1119/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RESPONSABLE ALFREDO MARQUITEGUI FIGUEROA DNI 16439958 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186945, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 34, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.

14. ACTA DE CONSTATACION 1101/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RESPONSABLE RICARDO DANIEL FERREYRA DNI 21360244 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187004, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 25, UBICADO EN CALLE S/N B° LAS MARIAS.-

LIC. ÁNGEL JOSÉ PIU
DIRECCIÓN DE BALDÍOS

SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO

Salta, 21 de Julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07-2.026.-

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO: La Ordenanza N° 16.343/24, que modifica la Ordenanza N° 15.921 (Código Tributario Municipal), en lo referente a la Base Imponible del Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental; Resolución General N° 025/2.025 - Reglamentación Trámites de Altas de Vehículos; de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos; y la necesidad de regular de manera integral y simplificada el trámite de alta tributaria de vehículos tanto en su modalidad presencial como en modalidad virtual, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16.343/24 estableció la base imponible para la liquidación del impuesto automotor, instituyendo que la misma se determinará por el valor de referencia de las tablas de valuación de la D.N.R.P.A. y C.P., de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales, eliminando consecuentemente la clasificación por "grupo y categoría" para los vehículos dados de alta a partir del 1° de enero de 2.025;

QUE la Resolución General N° 25/2.025, contempla de manera expresa la correlación entre la fecha de inscripción inicial del automotor en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y la fecha de inicio de la obligación tributaria, lo cual pudo generar interpretaciones disímiles o eventuales dilaciones administrativas;

QUE la correcta determinación del alta tributaria constituye un requisito esencial para la adecuada identificación del sujeto pasivo y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que corresponde unificar criterios estableciendo que, tratándose de vehículos 0 km, el alta tributaria coincidirá con la fecha de inscripción inicial del Título del Automotor; mientras que, en los vehículos usados, coincidirá con la fecha de inicio de la titularidad registral. No obstante, cuando se trate de altas retroactivas de vehículos usados, la fecha de alta tributaria se determinará conforme al criterio previsto para los vehículos 0 km.;

QUE, asimismo, es política prioritaria de esta administración municipal profundizar la simplificación de trámites, la despapelización de las oficinas públicas y la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten el vínculo con los contribuyentes;

QUE bajo esa premisa, la Dirección General de Rentas ha desarrollado, diseñado e instrumentado el nuevo canal de atención y tramitación denominado "Alta Automotor Online", accesible mediante el portal web oficial del organismo (www.rentas.dgrmsalta.gov.ar), con acceso con Clave Fiscal Municipal o sin Clave Fiscal Municipal;

QUE la puesta en marcha de esta modalidad virtual para el alta tributaria en el Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental exige el establecimiento de un marco regulatorio claro que precise las pautas técnicas de su implementación, la validez de los envíos digitales y las reglas de interacción entre el solicitante y el fisco;

QUE el Art. 11 incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921) faculta al Organismo Fiscal a impartir normas generales reglamentarias y a efectuar inscripciones de oficio;

QUE la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 11 del Código Tributario municipal, Ordenanza N° 15.921 y modificatorias; Decreto N° 276/2.023 y la Resolución General N° 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

POR ELLO,

y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ALTA. Disponer que la fecha de alta tributaria en el Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental será:

a) Para automóviles **0 km**: La correspondiente a la fecha de **Inscripción Inicial en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor** (o el organismo registral competente) consignada en el Título del Automotor, dato que deberá incorporarse obligatoriamente al sistema.

b) Para **vehículos usados**: La correspondiente a la que conste como fecha de titularidad en el Título del Automotor ("**titular desde**"). En los supuestos de altas retroactivas de autos usados, se aplicará el principio establecido para los 0 km (fecha de inscripción inicial del vehículo).-

ARTICULO 2°.- MODALIDADES. Los contribuyentes podrán realizar la gestión de alta tributaria bajo dos modalidades complementarias:

- 1. Modalidad Presencial:** Mediante expediente físico en las oficinas de la Dirección General de Rentas.
- 2. Modalidad Virtual ("Alta Automotor Online"):** Mediante la plataforma digital del portal web de la Dirección General de Rentas (www.rentas.dgrmsalta.gov.ar).-

ARTICULO 3°.- ACCESIBILIDAD Y DOMICILIO ELECTRONICO. Los interesados podrán ingresar a la plataforma digital de "Alta Automotor Online" con su Clave Fiscal municipal o, alternativamente, a través del acceso habilitado sin Clave Fiscal municipal en la opción "Alta Automotor Online" disponible en el apartado **Automotor** del sitio web de la Dirección General de Rentas Municipal. A tal efecto, deberán consignar un correo electrónico y un número de teléfono celular válido. Los datos de contacto informados serán considerados domicilio electrónico constituido, a los efectos de las notificaciones administrativas vinculadas exclusivamente con la tramitación del alta.-

ARTICULO 4°.- REQUISITOS. ESTABLECER los requisitos formales y la documentación respaldatoria exigible según el canal de tramitación elegido:

Modalidad Presencial:

- Nota por duplicado, al Director General de Rentas solicitando el alta del dominio
- Fotocopia del Título del Automotor, tanto para vehículos 0 km como usados. En el caso de vehículos usados, cuando del Título del Automotor no surja la fecha de la transferencia de dominio, deberá acompañarse además el Informe Histórico de Dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Fotocopia de DNI del/los titular/es (Personas Humanas).
- Acta Constitutiva Social, (Personas Jurídicas); poder o autorización con firma certificada por escribano público para realizar el trámite junto con fotocopia del DNI del representante o gestor autorizado.
- En el caso de automotores 0 km, fotocopia autenticada de la factura de compra.

Modalidad Virtual:

Deberá acompañar la digitalización (en Formato PDF o imagen nítida) de los requisitos que se detallan a continuación:

- Foto del Título del Automotor, tanto para vehículos 0 km como usados. En el caso de vehículos usados, cuando del Título del Automotor no surja la fecha de la transferencia de dominio, deberá acompañarse además el Informe Histórico de Dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Foto de DNI del/los titular/es (Personas Humanas).
- Acta Constitutiva Social, (Personas Jurídicas); poder o autorización con firma certificada por escribano público para realizar el trámite junto con fotocopia del DNI del representante o gestor autorizado.
- En el caso de automotores 0 km, fotocopia autenticada de la factura de compra.-

ARTICULO 5°.- CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. Los archivos y datos ingresados en la plataforma web revestirán el carácter de Declaración Jurada para el solicitante.-

ARTICULO 6°.- CONTROL, VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN. La Dirección de Automotores verificará los datos del dominio y la documentación cargada.

1. En caso de formularse observaciones, se notificará al domicilio electrónico del contribuyente, quien contará con un plazo único de cinco (5) días hábiles para corregir y reenviar la presentación.
2. Vencido el término de cinco (5) días hábiles sin que se verifique la subsanación, el trámite será automáticamente desestimado y archivado en el sistema informático.

ARTICULO 7°.- PERFECCIONAMIENTO. El trámite de alta virtual se considerará perfeccionado y firme en el momento en que la Dirección de Automotores emita la conformidad digital correspondiente, procediéndose a la registración formal de la cuenta tributaria.

ARTICULO 8°.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. Una vez iniciado el expediente (físico o digital con conformidad), la Dirección de Automotores o dependencia competente procederá a:

- a) Verificar los datos identificatorios del automotor.
- b) Asignar la clasificación tributaria conforme lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual vigente para la determinación de la base imponible.
- c) Registrar el alta en el sistema informático, generando la obligación tributaria.
- d) Efectuada el alta, si resultaren deudas o multas anteriores, se remitirán los antecedentes para la gestión de cobro; en caso contrario, se procederá al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 9°.- ALTAS RETROACTIVAS. Disponer que las altas retroactivas del Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Protección Ambiental, cuya fecha de alta tributaria corresponda hasta el 31/12/2024 inclusive, se regirán a los fines de su liquidación por los criterios de la Ordenanza Tributaria N° 16.186 y sus modificatorias (sistema de Grupo y Categoría), conforme a las siguientes pautas:

- a) Grupo I: El valor a considerar será el que resulte de la factura de compra (para 0 km) o de la última tabla de valuación del mes correspondiente publicada por ACARA o de la cotización empleada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para el Impuesto a los Bienes Personales o Ganancias.
- b) Restantes Grupos: El peso en kilogramos del vehículo y las cilindradas en cm³ para moto vehículos, será el que surja del Título del Automotor.
- c) Recategorizaciones: Solamente procederá la recategorización en Grupo II (actividades productivas) y Grupo III (transporte de pasajeros) a solicitud de parte, previa acreditación de la real afectación y por resolución de la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General 025/2.025, a partir de la publicación de la presente.-

ARTICULO 11°.- TOMAR RAZÓN Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Modernización, Dirección General de Rentas y todas las dependencias competentes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 12°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 21 de Julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08-2026.- SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO el artículo 124 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado artículo expresa: “...*Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada, indistintamente, ante el Organismo Fiscal, en las formas y condiciones que se establezca vía reglamentaria.*”

Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante dicho Registro Seccional, identificar fehacientemente- con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine el Organismo Fiscal.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras el error no sea subsanado por el denunciante...”;

QUE el artículo 11, inciso “o” del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, expresa: “...*Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: (...) n) Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal...*”;

QUE, en el ámbito nacional, el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6582/58 (t.o. Decreto N° 1.114/97), quinto párrafo —sustituido por el artículo 363 del Decreto N° 70/2023—, dispone que, efectuada la denuncia de la tradición del automotor, se procederá a la sustitución del sujeto obligado al tributo, desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente de todo tipo de responsabilidad legal sobre el mismo, mediante la notificación que a tal efecto practican los Registros Seccionales a las reparticiones oficiales provinciales y/o municipales;

QUE dicho mecanismo opera en el ámbito registral y administrativo nacional, sin perjuicio de lo cual, en ejercicio de las facultades tributarias que le son propias en virtud de la autonomía municipal consagrada en el artículo 123 de

la Constitución Nacional, corresponde a este Organismo Fiscal establecer las formas y condiciones bajo las cuales dicha comunicación produce, en el ámbito local, el efecto de limitar la responsabilidad tributaria del titular registral respecto del Impuesto a la Radicación de Automotores, conforme lo autoriza expresamente el artículo 124 de la Ordenanza N° 15.921;

QUE, en consecuencia, el cumplimiento de la denuncia de tradición prevista en el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6582/58 ante el Registro Seccional correspondiente no produce, por sí solo, la liberación de la responsabilidad tributaria del titular registral en el ámbito municipal, la cual subsiste mientras no se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos y al procedimiento establecidos en el artículo 124 de la Ordenanza N° 15.921 y en la presente;

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el órgano dotado de potestad reglamentaria está habilitado para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que respeten el espíritu de la norma, sirvan razonablemente a su finalidad, y no rebasen el ámbito en que la interpretación es opinable y posible la solución entre varias alternativas. (Fallos, 313:433, entre otros)

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la Denuncia Impositiva de Venta prevista en el artículo 124° de la Ordenanza N° 15.921 deberá ser realizada por el titular registral del vehículo automotor. En caso de pluralidad de titulares, la Denuncia Impositiva podrá ser realizada por cualquiera de ellos.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, la Denuncia Impositiva de Venta podrá ser realizada por el titular o cotitular registral en forma exclusiva o bien conjuntamente con el adquirente del vehículo automotor.-

ARTICULO 2°.- EN los casos en que la Denuncia Impositiva de Venta sea efectuada por el titular o cotitular registral conjuntamente con el adquirente del vehículo automotor, la misma tendrá efectos de limitar la responsabilidad tributaria si se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo siguiente.

Cuando la Denuncia Impositiva sea formulada únicamente por el titular o cotitular registral del vehículo, los efectos previstos en el párrafo anterior quedarán supeditados, además, a que se identifique fehacientemente al adquirente denunciado. A estos fines deberá darse cumplimiento, de manera adicional, a lo previsto en el inciso 3) del artículo siguiente.-

ARTICULO 3°.- SERÁN requisitos para efectuar la Denuncia Impositiva de Venta, los que se detallan a continuación:

1) No registrar, a la fecha de la realización de la Denuncia Impositiva de Venta, deuda exigible referida al Impuesto a la Radicación de Automotores y/o Tasa de Protección Ambiental correspondiente al vehículo en cuestión. Cuando dicha deuda se encuentre total o parcialmente incluida en algún régimen de regularización, se considerará cumplido el requisito mencionado en el presente inciso siempre que, a la fecha de presentación de la Denuncia Impositiva de Venta, el régimen de regularización se encuentre vigente. Si con posterioridad a la fecha de presentación de la Denuncia Impositiva de Venta, el régimen de regularización quedara caduco, no se producirá los efectos previstos en el artículo 2° y 4° de la presente.

2) Acompañar la documentación que acredite haber cumplido con el trámite de denuncia de la tradición del vehículo previsto en el artículo 27° del Decreto-Ley N° 6582/58 (t.o. por Decreto N° 1114/97) y modificatorias, ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, de conformidad con las reglamentaciones que establezca el citado organismo.

3) Cuando el formulario de Denuncia Impositiva previsto en el artículo 5° de la presente sea firmado solamente por el titular o cotitular registral denunciante, además, se deberá:

- a) Identificar fehacientemente, y con carácter de declaración jurada, al adquirente o receptor del vehículo automotor, indicando: nombre y apellido o razón social del adquirente, su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y domicilio.
- b) Acompañar copia certificada del Boleto de Compraventa, con las firmas de ambas partes intervinientes certificadas por escribano público, siempre que de dicho instrumento surja de manera fehaciente la fecha en que se efectuó la tradición del vehículo automotor. Excepcionalmente, cuando ello no fuera posible, podrá aceptarse en su reemplazo certificación, nota o constancia expedida o suscripta por el adquirente, con firma certificada por escribano público, en la que conste dicha fecha.-

ARTICULO 4°.- LA limitación de responsabilidad tributaria se hará efectiva, de corresponder, desde la fecha de presentación de la Denuncia Impositiva de Venta siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en la presente; y alcanzará a todos los cotitulares del vehículo, inclusive en aquellos casos en los cuales la Denuncia Impositiva no hubiera sido realizada por la totalidad de los mismos.

MIENTRAS no se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la presente, o en caso de que las actuaciones sean archivadas conforme lo previsto en el artículo 7°, el titular o cotitular registral continuará obligado, en su carácter de sujeto pasivo, al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores y/o de la Tasa de Protección Ambiental que se devengue incluso con posterioridad a la tradición del vehículo automotor, sin perjuicio de las acciones que pudiera ejercer contra el adquirente por las vías correspondientes.

EN caso de falsedad de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de realizar el trámite, se tendrá como no presentada la solicitud, subsistiendo la responsabilidad tributaria del titular o cotitular registral en los términos del párrafo precedente.-

ARTICULO 5°.- APROBAR el formulario ("Denuncia Impositiva de Venta - Limitación de la responsabilidad tributaria Impuesto a la Radicación de Automotores y/o Tasa de Protección Ambiental") que, como Anexo Único, integra la presente Resolución, y que será de utilización obligatoria para la formalización de las Denuncias Impositivas de Venta a que se refiere la presente.-

ARTICULO 6°.- EL titular o cotitular registral, deberán presentar el formulario previsto en el artículo anterior ante Mesa de Entrada de la Municipalidad de Salta, mediante nota dirigida a la Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace, debiendo denunciar un domicilio en el ejido municipal.-

ARTICULO 7°.- LA Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace procederá a emitir un Informe Técnico respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 124° de la Ordenanza N° 15.921 y en la presente resolución, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a menos que existieran motivos atendibles y pedimento de quién deba producirlo, en cuyo caso podrá ampliarse por el tiempo razonablemente necesario.

En el supuesto de que la Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace detecte el incumplimiento total o parcial a alguno de los requisitos en el artículo 124° de la Ordenanza N° 15.921 y en la presente resolución, procederá a notificar al administrado en el domicilio denunciado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane el incumplimiento. Vencido el plazo y no subsanados los requisitos se procederá al archivo de las actuaciones.

Cumplido o subsanados los requisitos, la Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace remitirá las actuaciones a la Dirección de Legal y Tributaria o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 8°.- RECIBIDA las actuaciones administrativas por la Dirección de Legal y Tributaria o la que en el futuro la reemplace deberá emitir Dictamen Legal sobre la procedencia o no de la liberación de responsabilidad tributaria del titular o cotitular registral del vehículo, y de la responsabilidad tributaria del adquirente.

Dicho Dictamen Legal deberá ser emitido en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a menos que existieran motivos atendibles y pedimento de quién deba producirlo, en cuyo caso podrá ampliarse por el tiempo razonablemente necesario.-

ARTICULO 9°.- EMITIDO el Dictamen Legal a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Legal y Tributaria o la que en el futuro la reemplace procederá a realizar el proyecto de resolución administrativa, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Rentas Municipal o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 10°.- LA resolución de la Dirección General de Rentas Municipal o la que en el futuro la reemplace, deberá ser notificada al denunciante y al adquirente en los domicilios denunciados.

Si el adquirente es un sujeto que radicará el vehículo automotor en ésta misma jurisdicción municipal, el organismo fiscal procederá inmediatamente a realizar el cambio de titular en el sistema de recaudación tributaria.

Cuando el adquirente sea un sujeto de extraña jurisdicción, en el plazo de quince (15) días hábiles, deberá presentarse la pertinente alta tributaria del vehículo automotor en la administración tributaria que correspondiere. El incumplimiento será considerado como el desistimiento al trámite iniciado, habilitándose el cobro del tributo tanto al denunciante como al adquirente en forma solidaria. Cumplido, se girarán las actuaciones a la Dirección de Automotores.-

ARTICULO 11°.- EN aquellos supuestos en donde con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 15.921, el administrado hubiese realizado Denuncia de Venta ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la misma tendrá los efectos de la Denuncia Impositiva de Venta prevista en el artículo 124° de la Ordenanza N° 15.921, siempre y cuando se acredite que a la fecha de dicha Denuncia el vehículo automotor no registraba deuda de conformidad con el artículo 3, punto 1 de la presente resolución y se identifique al adquirente de conformidad con el artículo 3, punto 3 de la presente resolución.-

ARTICULO 12°.- DEJAR sin efecto de manera definitiva la Resolución General N° 022/2.022, a partir de la publicación de la presente.-

ARTICULO 13°.- TOMAR RAZÓN Secretaría de Hacienda, Dirección General de Rentas y todas las dependencias competentes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 14°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 29 de Mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 457/2026.-
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPRES. N° 020481-SC-2026.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Esteban Carral Cook, respecto de la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1367 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 2118, donde actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana destacando la predilecta ubicación del inmueble y mejoras que hasta la fecha se realizaron para el óptimo funcionamiento y comodidad de los agentes pertenecientes a la mencionada Subsecretaría y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Sr. Esteban Carral Cook - Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana - solicita la renovación de adenda (resolución N° 163/25) por el contrato de locación ubicado en calle Corrientes N° 1367. El Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana fundamenta el motivo por el cual considera necesario continuar ocupando el inmueble;

QUE, a fs. 03/04 adjunta copia de Resolución N° 163/25 y Addenda al contrato de Locación de Inmueble;

QUE, a fs. 06 obra nota del Sr. Walter Tanjilevich aceptando prorrogar el contrato de locación mediando correspondiente actualización conforme lo establecido en la cláusula tercera y cuarta de la Resolución N° 163/25;

QUE, el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1367 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 2118 fue aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado sucesivamente siendo su última prórroga mediante Resolución N° 163/25 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE el contrato de locación de inmueble ya suscripto y aprobado por Resolución N° 163/25 de la Subsecretaría de Contrataciones, establecía en su "**CLÁUSULA TERCERA: EL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2025, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2026. Asimismo, ambas partes convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual período, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie;

QUE dicho contrato de locación de inmueble establecía en su **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LOCACIÓN:** Para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$5.900.000,00 (pesos Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100) mensuales con impuestos finales incluidos, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización trimestral conforme índices IPC (Índice Precio al Consumidor). LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora;

QUE, a fs. 12 y 13, la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por el Sr. Esteban Carral Cook - Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, teniendo en cuenta que ya expiró el vencimiento del contrato de locación, no obstante debe considerarse que la solicitud de prórroga se efectuó en legal tiempo y forma y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE, toma intervención la Subsecretaría de Finanzas - Dirección General de Presupuesto;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la **ADDENDA de PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, Esc. Rosana Tamer y el Sr. Walter Tanjilevich., DNI N° 11.944.941, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios al Sr. Walter Tanjilevich. del contenido del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. de Contrat. de Bienes y Serv.
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 29 de Mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 449/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9256-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2026 – 1° LLAMADO

CONTRATACION DIRECTA N° 24/26

VISTO

La Nota de Pedido N° 163/2026, solicitada por la Dirección General de Arbolado Urbano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de aceites**”, con destino a motosierras y extensibles, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 56 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 163/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2810 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 1.427.300,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE a fs. 58 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 60 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/03/2026 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

QUE de fs. 104, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis formal, técnico y económico recomienda: Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones; Desestimar el ítem N° 01 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y de la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por resultar precio excesivo y Declarar Fracasado el proceso de contratación para dicho ítem; Declarar Desierto el ítem N° 02 por falta de cotización económica;

QUE a fs. 106, se sugiere a la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que tenga en cuenta la posibilidad de realizar una Compra Directa a fines de no fracasar la contratación;

QUE de fs. 107 a 109, la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 042 en el cual sugieren la prosecución del trámite correspondiente mediante contratación directa;

QUE a fs. 110 la Dependencia solicitante anexa presupuesto actualizado de la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**, en el cual se observa un incremento que ronda en un 11,70% con respecto al presupuesto oficial;

QUE a fs. 113 interviene la Dirección General de Presupuesto Ampliando la partida presupuestaria por la suma de \$ **167.200,00 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**, lo que arroja un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ **1.594.500,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs. 119 y 120, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 121 y 122, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación, con RE ENCUADRE en CONTRATACION DIRECTA N° 24/26 puesta a consideración;

QUE a fs. 124 la Dirección General de Logística Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, adjunta presupuesto con precios actualizados, debido al incremento en el precio de los aceites, ante lo cual el proveedor informa que la suba constante es motivada por la situación en el Golfo Persico por lo que no pueden mantener la cotización con fecha 21/04/04/26, como así tampoco asegurar una validez en la oferta del presupuesto del 27/05/26, por lo que la Dirección General de Logística Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto, el presente pedido para adquirirlo por otros medios;

QUE habiéndose realizado las tratativas pertinentes para encuadrar la presente bajo modalidad de CD N° 24/26 la misma resultado fracasada por razones de fuerza mayor atento a la suba ininterrumpida de precio de los bienes sugeridos tornándose inviable su procedimiento;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, ésta Unidad resuelve declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple por inconveniencia de oferta; **Declarar** inviable el procedimiento por Contratación Directa previsto oportunamente por razones de fuerza mayor y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2810/2026 de fs. 113;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

competencia.” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 20, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. ANDRES KLIX SIERRA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del SR. ANDRES KLIX SIERRA”**, para el dictado de una capacitación Formal DJ Inicial, a realizarse los días 08, 15, 22 y 29 de Julio del corriente año en el Teatro Municipal, con una duración de 02 (dos) horas cada una, solicitado por la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido N° 1124/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. ANDRES KLIX SIERRA, CUIT: 20-36912428-6**, por el monto total de **\$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 536/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31935-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 159/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1023/2026, solicitado por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Inspección Especial"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1023/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3979 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$5.470.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Insumos;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., CARTOON S.A. e IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 130 y 131 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A., CARTOON S.A. e IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA – CUIT: 20-20399966-7**, el ítem 1 por el monto total de por la suma total de **\$2.900.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100)**, IVA incluido por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 135 y 136, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 137 y 138, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la empresa **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/05/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de única oferta, con su respectiva propuesta, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE a fs. 64 y 65 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-70925021-9** la contratación por el monto total de **\$9.252.687,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100)** por ser única oferta admisible económicamente conveniente en su conjunto y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 69 y 70, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 71 y 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 148/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ser la única oferta, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Muebles de Oficina"**, con destino al Salón de usos Múltiples del Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Dirección General de Cementerios, en Nota de Pedido N° 404/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$9.597.690,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art. 1°, a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.677 (fs. 49), por el importe total de **\$9.252.687,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

SECRETARÍA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21163-JG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 111/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 502/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Adquisición de máquinas y herramientas"**, con destino al taller de tapicería, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 10, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 502/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3597, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 491.216,37 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis con 37/100)**;

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/04/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó en carácter de único oferente la firma **J.J. GAY Y CIA SRL**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 48/50 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de Ofertas, del cual surge que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **J.J. GAY Y CIA SRL**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones; 2) **PREADJUDICAR** a la firma **J.J. GAY Y CIA SRL**, **CUIT N° 30-67312580-4** la contratación de los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 por el monto total de **\$ 431.802,55 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Dos con 55/100)** por resultar la única oferta formalmente admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar económicamente conveniente y/o razonable para el interés municipal. 3) **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de contratación respecto del ítem 5, por no haberse recibido cotización económica para dicho renglón;

QUE a fs. 55 y 56, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 57, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA SRL** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **DECLARAR DESIERTO** el ítem N° 5 por no haberse recibido cotización económica dejándose **SIN EFECTO** el mismo y que se adquiera por otro

La Nota de Pedido N° 847/2026 de, solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de dos (02) Bicicletas y Dos (02) Maletines"** con destino a Notificadores de la Planta Fija Hormigonera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 847/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3587 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.147.550, 00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Coordinación de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **666 SPORTS S.A.S.U de FEDERICO ANDRES STORNILO**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 47 y 48 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomiendan: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 104/2026 (1° llamado), con destino a la **"Adquisición de dos (02) Bicicletas y Dos (02) Maletines"** con destino a Notificadores de la Planta Fija Hormigonera, conforme Nota de Pedido N° 847/26. **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **666 SPORTS S.A.S.U de FEDERICO ANDRES STORNILO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **3°) PREADJUDICAR** la contratación a la firma **666 SPORTS S.A.S.U de FEDERICO ANDRES STORNILO**, CUIT N° 30-71766996-3 los ítems N° 01 y 02 por un monto total de \$ **1.146.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100);**

QUE a fs. 52 y 53 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 54 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, en la cual dictaminan como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 104/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar la Contratación a la firma **666 SPORTS S.A.S.U de FEDERICO ANDRES STORNILO**, por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

2026, por la suma de \$9.405.758,13 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 13/100);

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/04/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY y CIA S.R.L., SUMIAGRO SANTA FE S.A. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

QUE de fs. 167 a 169 vuelta rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY y CIA S.R.L. y SUMIAGRO SANTA FE S.A.**; **3°) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **4°) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por superar sustancialmente el presupuesto oficial autorizado, la oferta de **J.J. GAY y CIA S.R.L.** que a pesar de resultar su oferta inferior al presupuesto oficial, no cubre la totalidad de los bienes requeridos, circunstancia que limita su aptitud para satisfacer de manera integral la necesidad pública que motivó el procedimiento, y la oferta de **SUMIAGRO SANTA FE S.A.** que si bien su oferta se ubica por debajo del presupuesto oficial, los bienes ofrecidos por la firma no se adecuan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, y a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 173, nuevo presupuesto actualizado de la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs 179 y 180, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 181 y 182, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 29/26 puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 173 de la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID**, por un monto total de **\$9.452.092,09 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Dos con 09/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO EL RESPONSABLE DE
LA UNIDA OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 131/2026 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma. -

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY y CIA S.R.L., SUMIAGRO SANTA FE S.A. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 29/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la “Adquisición de Cadenas, Espadas y Limas” con destino a las podadoras y motosierras pertenecientes a la Dirección General de Arbolado Urbano, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 936/2026, con un Presupuesto Oficial de **\$9.405.758,13 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 13/100)**.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 173 por la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 29/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, por la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID, CUIT: 20-10005431-1** por el importe total de **\$9.452.092,09 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Dos con 09/100)**, monto que se encuentra un 0,49% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la firma **COLBACK S.R.L.**, por ser única oferta admisible, menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad**”, con destino al personal dependiente de la Dirección de Servicios por Administración, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 926/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **\$33.731.113,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Trece con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L. – C.U.I.T. 30-71770889-6**, N° de Proveedor Municipal 3.308 (fs. 98 y 99), por un monto total de **\$ 32.042.748,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta admisible, menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

[illegible]

RESOLUCIÓN N° 550/26
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19419-SA-2026**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 70/2026 – 2° (Segundo) Llamado.****CONTRATACION DIRECTA N° 28/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 344/26 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de garrafas y Servicios de Recarga de gas envasado de 10 kg.**” con destino al Programa “GAS PARA TU HOGAR”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 31 obra Resolución N° 292/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 27/04/26 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, y a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 49, nuevo presupuesto actualizado de la firma **VARILLAS GAS SACIF**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 53 y 54, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 55 y 56, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 49 de la firma **VARILLAS GAS SACIF**, por un monto total de **\$22.351.875,00 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 09/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la “**Adquisición de equipos informáticos**”, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 348/2026, 831/2026 y 883/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3536 correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 97.086.660,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fs. 43 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 44/45 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

QUE a fs. 228/230 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a las presentaciones de la documentación formal establecidos en el pliego de condiciones. **2) PREADJUDICAR** la contratación del ítem 01 a la firma **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5**, por el monto total de **\$ 8.602.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dos Mil con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y ha sido validada por el área con competencia técnica, **3) PREADJUDICAR** la contratación del ítem 02, 03 y 04 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por el monto total de **\$59.100.461,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio que cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones siendo validada por el área con competencia técnica; **4) PREADJUDICAR** la contratación del ítem 06 a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL CUIT N° 30-71727787-9**, por el monto total de **\$11.640.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, por su oferta alternativa. Todo ello por resultar las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y valida por el área con competencia técnica; **5) DESESTIMAR** las ofertas presentadas para el ítem 5 por los oferentes **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por resultar económicamente inconvenientes en relación con el presupuesto oficial asignado al renglón.

QUE a fs. 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 115 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem 01 a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por el monto total de **\$ 8.602.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dos Mil con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, adjudicar la contratación del ítem 02, 03 y 04 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por el monto total de **\$59.100.461,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100)**, por

resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. adjudicar la contratación del ítem 06 por su oferta alternativa a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL**, por el monto total de **\$11.640.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)** por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas para el ítem 5 por los oferentes **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por resultar económicamente inconvenientes en relación con el presupuesto oficial asignado al renglón, y convocar un 2° (segundo) llamado para dicho ítem con las mismas bases y condiciones que el anterior.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de equipos informáticos**”, solicitado la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Obras Públicas y la Coordinación General de Hacienda, en Notas de Pedidos N° 348/2026, 831/2026 y 883/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 97.086.660,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**. _____

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem 01 a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5**, por el monto total de **\$ 8.602.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dos Mil con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 27,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems 02, 03 y 04 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por el monto total de **\$59.100.461,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 7,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, el ítem 06 por su oferta alternativa a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL CUIT N° 30-71727787-9**, por el monto total de **\$11.640.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 7,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos por ser las ofertas más económicas convenientes. Con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$79.342.461,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 10,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NATALIA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. ____

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 05 por inconveniencia de precios, y **CONVOCAR** un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SECRETARÍA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75451-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 846/2025 – 2° LLAMADO****VISTO**

Las presente actuaciones mediante los cuales se llevó a cabo la Contratación por Adjudicación Simple N° 846/2025 2° (segundo) Llamado, para la “**Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos**”, con destino a las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaria Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 356 Obra Resolución N° 491/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la cual se dispone Adjudicar a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por su oferta base y el ítem N° 4 por su oferta alternativa, por la suma total de **\$ 22.445.559,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100)**;

QUE a fs. 384 y 385 se recepciona Nota de fecha 19 de Junio emitida por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, mediante la cual solicita la autorización para efectuar un cambio de marca, correspondiente al Renglón N° 4 (alternativa), ya que al momento de la presentación de la oferta, se cotizo una Unidad de Estado Solido (SSD) HIKSEMI 240 GB Línea WAVE, que debido al tiempo transcurrido hasta la emisión de la Orden de Compra N° 454/2026, de fecha 12 de Junio de 2026, la firma ha dejado de contar con disponibilidad de dicho producto y que en virtud de ello, solicita se reemplace el producto ofertado, por una Unidad de Estado Solido SSD PATRIOT 240GB SATA III 2.5”, cuyas características técnicas resultan equivalentes e incluso superior al uso previsto, manteniendo plenamente la funcionalidad requerida, manteniendo las cantidades y el precio de adjudicación para dicho renglón;

QUE a fs. 387 la Subsecretaria de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización, informa que habiendo tomado conocimiento de lo expuesto; Concluye que, si corresponde el cambio del Disco SSD HIKSEMI de 240 GB, por el Disco SSD PATRIOT de 240GB;

QUE tomado conocimiento de los presentes y atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Unidad Operativa de Contrataciones estima necesario **ANULAR** la Orden de Compra N° 454/2026, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios y emitir una Nueva Orden de Compra con las nuevas características técnicas adjuntas para el Renglón N° 4 (alternativa), a favor de la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por el mismo valor total de **\$ 22.445.559,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100)**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra 454/2026, emitida a favor de la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por el monto total de **\$ 22.445.559,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100)**, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la confección de una Nueva Orden de Compra con las características técnicas adjuntas para el Renglón N° 4 (alternativa), a favor de la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por el mismo valor **\$ 22.445.559,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100)**

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 29 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 579/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32097-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 164/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1031/2026, solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de tela anti helada, malla de señalización, cinta de peligro y caños de PVC**”, con destino a la cuadrilla municipal de plantaciones, solicitado por el área citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1031/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4019 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 2.096.637,73 (Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 73/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/05/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y ATENOR S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 84 y 85 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **PREADJUDICAR** a la firma **ATENOR S.R.L. – C.U.I.T. 30-58120907-6**, la contratación de los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05, por la suma total de **\$ 2.267.705,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cinco con 00/100)**, por resultar su propuesta formalmente admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente, al constituir la oferta integral de menor precio entre las propuestas formalmente admisibles, con apartamiento global razonable respecto del presupuesto oficial del procedimiento;

QUE a fs. 86 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 171.067,27 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Sesenta y Siete con 27/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **\$ 2.267.705,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cinco con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 8,16% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 87 por la Dirección General de Presupuesto.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23185-SA-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2026 – 2° (segundo) llamado**
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/26**VISTO**

La Nota de Pedido N° 884/2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de insumos de peluquería**”, con destino al Hogar de Noche, dependiente de la Dirección General de Asistencia Crítica, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución N° 321/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (Primer) Llamado por inconveniencia económica, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAFEELI S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **RAFEELI S.R.L.**, no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente a **DESESTIMAR** su oferta;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 884/2026, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 30/04/26 resultó fracasada por no completar la documentación solicitada en el acta de apertura, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor de fs. 04, ratifique el presupuesto adjunto, indicando a su vez el mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 53, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **RAFEELI S.R.L.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 57 y 58, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 59 y 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el re encuadre del presente procedimiento en la modalidad de Contratación Directa N° 31/26 que no fuera puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección procede a desestimar la oferta de la firma **RAFEELI S.R.L.** presentada en el 2° (segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 91/2026 por no dar cumplimiento a la documentación solicitada en el Acto de Apertura y en consecuencia: Declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo, iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 53 de la firma **RAFEELI S.R.L.**, por un monto total de **\$181.061,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Sesenta y Uno con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 2° (Segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 91/2026 por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RAFEELI S.R.L.**, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 31/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para todos los ítems de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la “**Adquisición de artículos de peluquería**”, con destino al Hogar de Noche, dependiente de la Dirección General de Asistencia Crítica, solicitado mediante Nota de Pedido N° 884/2026 por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto total autorizado de **\$198.034,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Treinta y Cuatro con 00/100)**.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 53 por la firma **RAFEELI S.R.L.**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 31/2026, del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, a la firma **RAFEELI S.R.L.**, CUIT: **30-71249388-3** por el importe total de **\$181.061,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Sesenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 583 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44061-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 232/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada lateral Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña**”. Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.152.714,90 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 90/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01286/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 09, 13 y 14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 24;

QUE a fs. 16/17 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada lateral Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña”**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 20;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando

la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4602 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada lateral Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña**". **Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.152.714,90 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 90/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA**" CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada lateral Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña**". **Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.152.714,90 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 90/100). IVA incluido. Plazo de obra: 15 (QUINCE) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.** -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.-**

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 585 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44964-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 231/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio y puesta a punto en Plazoleta en Barrio Libertad”**. **Ubicación: Carlos Xamena – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.793.646,72 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01321/2026

QUE a fs. 03 a 32 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 35 a 38 y 45 a 47 se adjuntan dos (2) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 55/56 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA.** número de certificado 039; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 42;

QUE a fs. 58/59 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio y puesta a punto en Plazoleta en Barrio Libertad”**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 62;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47407-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 241 /26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el **"Servicio de recuperación y puesta en valor Canal Pje. Tieno."** Ubicación: **Pje. Del Tineo y calle Maipú de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 43.160.845,73 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 73/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01371/2026

QUE a fs. 03 a 44 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 25, 29 y 30 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 32/33 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 34 a 36, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 3452 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 27;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de recuperación y puesta en valor Canal Pje. Tieno."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 39;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47840-SG-2026.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 242/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación de vereda pertenecientes al Hogar de Ancianos San Antonio"**. Ubicación: Avda. Sarmiento 129 entre Avda, Belgrano y calle España – Casco Histórico - Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.142.543,04 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 04/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01396/2026

QUE a fs. 03 a 12 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 13, 20, 21 a 28, 29, 30/31, 32/33, 34/35 y 36/37 se adjuntan ocho (8) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 38 a 40 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 41/42 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de reparación de vereda pertenecientes al Hogar de Ancianos San Antonio"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 45;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y

justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 44 y 47 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4731 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 48 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de reparación de vereda pertenecientes al Hogar de Ancianos San Antonio". Ubicación: Avda. Sarmiento 129 entre Avda, Belgrano y calle España – Casco Histórico - Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.142.543,04 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 04/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOP. DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA., FUNDACION MANOS ETEREAS, COOP. DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA., COOP. DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA., COOP. DE TRABAJO LIMPISUR LTDA., COOP. DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA., y COOP. DE TRABAJO GRAL. BELGRANO" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA" CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de "Servicio de reparación de vereda pertenecientes al Hogar de Ancianos San Antonio". Ubicación: Avda. Sarmiento 129 entre Avda, Belgrano y calle España – Casco Histórico - Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.142.543,04 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 04/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.-

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 638 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51107-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 257 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el “**Servicio de recuperación y puesta en valor Plaza Louis Pasteur.**” Ubicación: Pje. Aurelio Arévalo de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 62.020.079,87 (Pesos Sesenta y Dos Millones Veinte Mil Setenta y Nueve con 87/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01432/2026

QUE a fs. 03 a 27 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 28, 29 y 30 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 35/36 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 37 a 39, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 3468 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 31;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares:

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de recuperación y puesta en valor Plaza Louis Pasteur.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 42;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando

**SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16136-SG-2026.

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la: "ADQUISICION DE BIENES VARIOS PARA QUIROFANO Y CONSULTORIO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE MASCOTAS" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente fundamenta el pedido, en la necesidad de acercar los servicios a los vecinos de las zonas más alejadas del municipio capital y es crucial que se atienda a la mayor cantidad de mascotas posible para contribuir a la salud pública y al control de la población animal en la comunidad y principalmente en aquellos barrios de zona sudeste que presentan una población animal elevada y cuyos propietarios son personas de escasos recursos; siendo el objetivo principal descentralizar los servicios de calle Lavalle. Teniendo el pedido una duración indefinida;

QUE a fs. 23 a 27, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 287/2026;

QUE a fs. 31, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compra Mayores N° 2868/26, por un monto total de \$ 104.310.400,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 33, obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % de contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs.35, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, que rigen la Licitación Publica convocada para la: "**ADQUISICION DE BIENES VARIOS PARA QUIROFANO Y CONSULTORIO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE MASCOTAS** ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 104.310.400,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100). Fijar el valor de venta de los pliegos aprobados en un 0.2% sobre el Presupuesto Oficial, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Sr. Matias Peretti Figueroa perteneciente a la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, el Sr. Alexander Higuera perteneciente a la Dirección General del Hospital y Movil Quirúrgico ambos dependientes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y

Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

EXPEDIENTE N° 16136-SG-26

RESOLUCION N° 636/2026

LICITACION PUBLICA N° 08/26

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 08/26, convocado para la: “ADQUISICION DE BIENES PARA EL NUEVO HOSPITAL DE MASCOTAS SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.310.400,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 208.620,80 (Pesos Doscientos Ocho Mil Seiscientos Veinte con 80/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 03/08/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 18 de Agosto del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 03 de Agosto del año en curso.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Version Extractada

Salta, 24 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 158

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44148-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **LA SELECTA S.R.L. CUIT N° 30-71370900-6, Titular del Local Comercial “ROCCO BY LA SELECTA” rubro Servicio de Expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador;** la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de tres (03) mesas con dos (02) sillones tres cuerpo y tres (03) sillones un cuerpo distribuidas sobre calle Dean Funes y

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 48901-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo Citroën 12 V amarillo, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y **COMPACTACIÓN**, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 JUL 2026**RESOLUCION N° 0125**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 50495-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo ☐ Renault 19 gris, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y **COMPACTACIÓN**, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 JUL 2026**RESOLUCION N° 0126**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 50485-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESOLVE:

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

REF: EXPTE. N° 47489-SV-2026

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

REFERENCIA: Expte. N° 31345-SV-26.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE las Licencias de Transporte Especial N° 53 y 54 de la Sra. Clelia Isabel Cordoba.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Dr. Martín Gonzalo Corral
Coordinador Gral. Agencia de Cultura Activa
Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura
Municipalidad de la Cdad. Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"